BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 27 de Mayo de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9640

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Crónica Administrativa

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para adquirir de la S. A. Comercial Colson, Brockhouse y Pyne Ltda, de esta Capital once relaix «Creed», último modelo, dejando sin efecto decreto 5 de Agosto 1925.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926

3755 Expte. N.º 13.703 —C— 1925 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se modifique el decreto de fecha 5 de Agosto de 1925, por el que se autorizó a la expresada Repartición para adquirir de la casa Creed and Co. de Croydon (Inglaterra), veinte relaix polarizados «Creed» por la suma de pesos m/n. 2.336.63,

Considerando:

Que con fecha 28 de Diciembre ppdo., la expresada casa se dirigió telegráficamente a dicha Repartición manifestando que el modelo que se había ofrecido, ya no se fabrica por haber sido reemplazado por otro mejorado, cuyo precio es menor en la actualidad;

Que, en consecuencia, y en virtud de no haberse podido recibir en el transcurso del año pasado los elementos de que se trata y resultando, por otra parte, beneficiosa para el Fisco la nueva propuesta formulada, no hay inconveniente en acordar la autorización que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que debiendo recibir en el corriente año dichos artículos, corresponde su imputación al Presupuesto vigente:

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Agosto de 1925, por el que se autorizaba a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la casa Creed and Co. de Croydon (Inglaterra), veinte relaix polarizados «Creed».

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la S. A. Comercial Colson, Brockhouse y Pyne Ltda., de esta Capital, once (11) relaix «Creed» último modelo, al precio de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195.00 m/n.), cada uno.

Art. 3.º — Este gasto que asciende a la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 2.145.00 m/n.) se imputaráa al Anexo B Inciso 4, Item 40, Part. 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafños a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

Expte. 37 — G — 924. — Vistos estas actuaciones promovidas por D.ª Filomena Elisa Cravena de Guiñazú, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Sixta Elvira y Lilia Felisa Guiñazú, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de Don Felizardo Guiñazú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 37, vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 116,63 m/n.), moneda nacional, a Doña Filomena Elisa Cravena de Guiñazú, Sixta Elvira, Lilia Felisa, Everardo, Filomena, Felizardo, Nélida y María Delia Guiñazú, viuda e hijos legítimos del ex-Visitador en la Inspección Seccional de San Luis, del Consejo Nacional de Educación, Don Felizardo Guiñazú;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1047. — 451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento diez y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 116,63 m/n.) moneda nacional, a D.ª Sixta Elvira Elisa Cravena de Guiñazú, Sixta Elira, Lilia Felisa, Everardo, Filomena, Felizardo, Nélida y María Delia Güiñazú, viuda e hijos legítimos del ex-Visitador en la Inspección Seccional de San Luis, del Consejo Nacional de Educación, Don Felizardo Guiñazú; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Argelia Augier de Carol, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Vicente Carol, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Diciembre de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 9 de Enero de 1923;

Que por la partida de fojas 46 se comprueba que el menor Carlos Alberto Carol, cumplió la edad de 20 años el día 1.º de Enero del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52 inciso 2.º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 268,92 m/n.) moneda nacional, a Doña Argelia Augier de Carol, Carlos Alberto, Emma Luisa, María Ofelia, Marcelo y Oscar Carol, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Vicente Carol;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que le corresponde a Don Carlos Alberto Carol, hasta el día 1.º de Enero ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años.

4.º — Suspender el pago de la pensión, hasta tanto no se legalicen en forma las partidas que obran a fojas 45, 53, bis 47, 48/49 y 52-53. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1048. — 452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 268,92 m/n.) moneda nacional, a Doña Argelia Augier de Carol, Carlos Alberto, Emma Luisa, María Ofelia, Marcelo y Oscar Carol, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Vicente Carol; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926.

Expte. 36 — V — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Florencia Oates de Vicetto, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Julia Dolores, Sara Ernestina y Emma Enriqueta Vicetto, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José Benito Vicetto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 6 se comprueba que Don Alberto Augusto Vicetto, cumplió la edad de 20 años, el día 14 de Abril de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n.) moneda nacional, a Doña Florencia Oates de Vicetto, Julia Dolores, Sara Ernestina, Emma Enriqueta, Alberto Augusto, Jorge Miguel, Raquél Ana, Florencia Carlota, Guillermo Segundo y María Victoria Vicetto, viuda e hijos legítimos del ex-Liquidador de 1.ª de la Aduana de la Capital, Don José Benito Vicetto;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que le corresponde a Don Alberto Augusto Vicetto, hasta el día 14 de Abril de 1925, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1049. — 453. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n.) moneda nacional, a Doña Florencia Oates de Vicetto, Julia Dolores, Sara Ernestina, Emma Enriqueta, Alberto Augusto, Jorge Miguel, Raquél Ana, Florencia Carlota, Guillermo Segundo y María Victoria Vicetto, viuda e hijos legítimos del ex-Liquidador de 1.ª de la Aduana de la Capital, Don José Benito Vicetto; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926.

Expte. 29 — V — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Rosa Borrás de Voget, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Gustavo Adolfo Voget, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con treinta centavos ($ 181,30 m/n.) moneda nacional, a Doña Risa Borrás de Voget, Federico Augusto, Ernestina, Gustavo Adolfo y Rodolfo José Voget, viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación Argentina, Don Gustavo Adolfo Voget;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1050. — 454. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de ciento ochenta y un pesos con treinta centavos ($ 181,30 m/n.) moneda nacional, a Doña Risa Borrás de Voget, Federico Augusto, Ernestina, Gustavo Adolfo y Rodolfo José Voget, viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación Argentina, Don Gustavo Adolfo Voget; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expte. 4 — T — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Adela T. de de la Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado, de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 173,33 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 164,66 m/n.) a Doña Adela T. de de la Torre, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliada N.º 106.685).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1051. — 455. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 164,66 m/n.) moneda nacional a Doña Adela T. de de la Torre, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliada N.º 106.685); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expte. 5 — U — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Josefa Luciana Lema de Urdapilleta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 1 día de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 4 meses y 23 días de licencia disfrutadas, en los años 1912, 1913, 1917, 1918, 1923 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos mo-

moneda nacional, ($ 348,30 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 330.89 m/n.), moneda nacional, a Doña Josefa Luciana Lema de Urdapilleta, Directora de la Escuela N.o 59 del Chaco. (Afiliada N.o 121647).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1652. — 455. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 330.89 m/n.), moneda nacional, a Doña Josefa Luciana Lema de Urdapilleta, Directora de la Escuela N.o 59 del Chaco. (Afiliada N.o 121647; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expte. 6 — P. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Luis Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 29 años, 8 meses y 19 días, de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 3 meses y 25 días de licencia disfrutada desde el 20 de Diciembre de 1924, hasta el 14 de Abril de 1925, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es quinientos sesenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 565.78 m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 537,49 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Luis Peralta, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 21761).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1653. — 457. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 537,49 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Luis Peralta, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 21761); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

Expte. 41 — L — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Justo López Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con setenta centavos ($ 167,70 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 159,32 m/n.) moneda nacional, a Don Justo López Ibáñez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.o 96985);

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1654. — 458. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 159,32 m/n.) moneda nacional, a Don Justo López Ibáñez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.o 96986); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

Expte. 6/55 —F— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Herman G. Flother solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos ochenta y un pesos con once centavos ($ 781 11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260 y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y dos pesos con cinco centavos ($ 742,05 m/n) moneda nacional a don Herman G. Flother Empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.o 91.562).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razon del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1655 — 459 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y dos pesos con cinco centavos ($ 742 05 m/n) moneda nacional a don Herman G. Flother Empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.o 91.562) y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926.

Expte. 34/85 —S— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Dolores Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que si bien el peticionante aparece con los distintos nombres enunciados a fojas 14 vuelta deben computarse los servicios acreditados en tales condiciones, teniendo en cuenta la rectificación de fojas 17 que se considera suficiente a sus efectos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y un pesos con setenta centavos ($ 171.70 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con doce centavos (pesos 163 12 m/n) moneda nacional a don Segundo Dolores Silva, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.439).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razon del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1656 — 460 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con doce centavos (pesos 163 12 m/n) moneda nacional a don Segundo Dolores Silva Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.439), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926.

Expte. 53 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eulalio Benito Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y un pesos con treinta y siete centavos (pesos 271,37 moneda nacional) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria,

con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos (pesos 257.80 m/n) moneda nacional a don Eulalio Benito Alvarez Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.407).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1657 — 461. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos (pesos 257.80 m/n) moneda nacional a don Eulalio Benito Alvarez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.407) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926

Expte. 38 —D— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Del Vecchio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Genaro Del Vecchio Caballerizo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 32138).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja

Buenos Aires Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1658 — 462. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo, ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Genaro Del Vecchio Caballerizo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 32138), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Octubre 30 de 1925

Expte. 8 —N— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ciriaco Nieva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 3 meses y 22 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías «La Capital» cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 51 de la ley 11.110:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y dos (32) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 180.34 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja de Empresas Particulares y Civil;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y 51 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 171.32 m/n) moneda nacional a don Ciriaco Nieva Cabo de la Policía de la Capital.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 por ciento del importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1659 — 463. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 171.32 m/n) moneda nacional, a don Ciriaco Nieva Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente 71 —B— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Bossio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 220.79 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta, y 12, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 209.75 m/n) moneda nacional a don Enrique Bossio, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.º 55 762)

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Abril 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1660 — 464. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 209.75 m/n), moneda nacional, a don Enrique Bossio Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.º 55 762) y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926.

Expediente 73 —G— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 168.50 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260 y

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260,

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta pesos con ocho centavos moneda nacional, (pesos 160.08 m/n), a don Andrés Garay, Agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado número 34.051).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1661 — 465. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 160.08 m/n), a don Andrés Garay, Agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado número 34.051), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926

Expediente 71 —M— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rita C. Miranda solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años 5 meses y 22 días de servicios, en distintos cargos de la enseñanza entre ellos y por el mismo total cargos que tienen carácter privilegiados por cuya razón con la bonificación correspondiente de 5 años, 1 mes y 4 días integra un total definitivo de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte), de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 491.39 m/n) moneda nacional

promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 469.67 m/n) moneda nacional, a doña Rita C. Miranda Maestra de grado y Profesora de la Escuela Normal número 7 de la Capital — (Afiliada número 71.576).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja

Buenos Aires Abril 12 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926

1062 — 466. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 469.67 m/n) moneda nacional, a doña Rita C. Miranda Maestra de grado y Profesora de la Escuela Normal número 7 de la Capital — (Afiliada número 71.576) y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926.

Expediente 63 —C— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Julia Caballero Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 160.94 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 152,89 m/n) moneda nacional, a doña Julia Caballero Ortega Profesora de Labores de la Escuela N.o 2 del Consejo Escolar 12o. (Afiliada N.o 61.135).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1063 — 467. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 152,89 m/n) moneda nacional, a doña Julia Caballero Ortega Profesora de Labores de la Escuela N.o 2 del Consejo Escolar 12o. (Afiliada N.o 61.135) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Marzo 26 de 1926.

Expediente 2 —Q— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefina Quaini solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años y 5 meses de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 4 meses y 8 días de licencia disfruiadas en los años 1921 y 1923 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 328,66 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos doce pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 312.23 m/n), a doña Josefina Quaini Directora de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 19o. (Afiliada N.o 67.123).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926.

1064 — 468. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 312.23 m/n), a doña Josefina Quaini Directora de la Escuela N.o 10 del Consejo Escolar 19o. (Afiliada N.o 67.123), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente 42 —D— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Angel Devoto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria:

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917 dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y ocho pesos con tres centavos ($ 598.03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con trece centavos ($ 568.13 m/n) moneda nacional a don Francisco Angel Devoto, Director de la Escuela N.o 2 del Consejo Escolar 16o y de la de Adultos N.o 1 del C. E. 15o. (Afiliado número 65.875).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables, a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 19 de 1926

1065 — 469. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y ocho pesos con trece centavos ($ 568.13 m/n) moneda nacional a don Francisco Angel Devoto, Director de la Escuela N.o 2 del Consejo Escolar 16o y de la de Adultos N.o 1 del C. E. 15o. (Afiliado número 65.875), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 88 -M- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bernabé Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y nueve pesos con noventa centavos ($ 279.90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 265.91 m/n) moneda nacional, a Don Bernabé Moyano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 98.807).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1066. — 470. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 265.91 m/n) moneda nacional, a Don Bernabé Moyano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 98.807) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración

Señor Ministro:

Doña Josefa Castillo de Zelaurre solicita reconsideración del decreto que con fecha 21 de Julio de 1899, dictó el P. E. acordándole jubilación con goce del sueldo que entonces percibía, y pide sea modificado, otorgándole, hasta que empezó a regir la ley No 11.312, el haber mensual correspondiente al sueldo de $ 201 m/n., que cobraba en calidad de directora elemental en la época de su jubilación y, desde el imperio de dicha ley, el que le corresponde por el presupuesto vigente en la fecha de la promulgación de la misma.

Consta por el informe de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación de fs. 2 del Exp. Z. 2105 que los $ 40 m/n. que cobraba la recurrente además de los $ 161 del sueldo eran en concepto de subvención para casa, subvención que se le entregaba por su calidad de directora refundida, en lugar de la casa que antes se le proporcionaba por ser directora elemental.

Estando comprobado, pues, que la señora de Zufiaurre era directora elemental en la época de su jubilación claro está que debió jubilársele como tal y no como simple preceptora. Por otra parte, según la ley Nº 1909 la mencionada señora debió obtener una jubilación de sueldo íntegro y, si bien los citados $ 40 eran un sobresueldo, me parece justo que a los efectos de la jubilación ellos sean agregados a los $ 161 que además cobraba, así como para asignar el haber de retiro a los militares tanto la ley orgánica del ejército como la de la armada establecen textualmente:

«Entiéndase por sueldo a los efectos de la liquidación de la pensión y cualquiera que sea la situación de revista del interesado, el total que recibe el militar en actividad de servicio y que, comprende, además del sueldo, sin suplemento por antigüedad, la ayuda de costas y el prest».

Podría argumentarse en contra de la interesada que después de tanto tiempo de dictado el decreto de su jubilación ya no tiene derecho a reglamentación alguna, pero, si resulta claro que los haberes cuyo cobro gestiona le pertenecen, no veo la razón que pueda existir para que se le nieguen dichos haberes.

Con respecto a la situación de la recurrente ante la ley Nº 11312, es evidente que, si está comprobado que doña Josefa Castillo de Zufiaurre, era directora elemental cuando se jubiló, debe asignársele en su jubilación el sueldo correspondiente a dicha categoría.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926.
Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1067. — 471. — Vista la presentación de la Señora Josefa Castillo de Zufiaurre, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 21 de Julio de 1899 por el cual se le acordó jubilación en el cargo de Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Niñas del 10º Distrito Escolar de la Capital en el sentido de que se considere jubilada como Directora, en virtud de los cuarenta pesos mensuales que percibía como subvención para casa, y en consecuencia se aplique por el cargo que indica, las disposiciones de la ley Nº 11312, que equipara a los sueldos actuales, y

Considerando:

Que la reclamación promovida después de 26 años de haber sido jubilada, aun cuando le asistiera alguna razón de orden legal no podría por esa sola circunstancia alegar ningún derecho por implicar un consentimiento expreso de su situación.

Por estas consideraciones, oído el Señor Procurador General de la Nación y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 22 de 1926.

Exp. 62 -A- 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Plácido Arcidiácono, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 241.22 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 vta. y 26, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 1349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138.94 m/n) moneda nacional, a Don Plácido Arcidiácono, Oficial Fraguador de 1ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado Nº 119317).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razon del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

1068. — 472. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138.94 m/n) moneda nacional, a Don Plácido Arcidiácono, Oficial Fraguador de 1ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado Nº 119317) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 2 —N— 917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mariano Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos ($ 146 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5133 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 138.70 m/n), a Don Mariano Núñez empleado de la Dirección General de Correos y Telegrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Abril 12 de 1926.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1069. — 473. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con setenta centavos ($ 138.70 m/n) moneda nacional, a Don Mariano Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Exp. 43. -L- 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Flora Portiglia de Leiva, por sí y su hija menor Raquel Amelia Leiva solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de D. José León Leiva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 22 se comprueba que Doña Raquel Amelia Leiva, contrajo matrimonio con fecha 6 de Julio de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 3 de la ley 1349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 27 años y 5 meses de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta y un (31) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al Señor Leiva en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6997 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 11, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111.78 m/n) moneda nacional, a Doña María Flora Portiglia de Leiva y Doña Raquel Amelia Leiva de Delgado, viuda e hija legítima del ex Telegrafista de 2ª de la Policía de la Capital Don José León Leiva.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a Doña Raquel Amelia Leiva de Delgado, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, y debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el Art. 18 de la ley 10650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del P. E., mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 50 de la ley 10650 y de la ley 11308 que lo reforman, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo. — Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1070. — 474. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento once pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 111.78 m/n), a Doña María Flora Portiglia de Leiva y Doña Raquel Amelia Leiva de Delgado, viuda e hija legítima del ex Telegrafista de 2ª de la Policía de la Capital, Don José León Leiva, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 65 -C- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Sara Díaz de Cobos Daract, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Julio Cobos Daract, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del Señor Cobos Daract, 6 meses de licencia disfrutada en el año 1917, acreditándose en tal forma una totalidad de veinte (20) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 35 (1ª parte), de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doce pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.012.88 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que des-

empeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 243.09 m/n), a Doña Sara Díaz de Cobos Daract y a Don Julio César Cobos, viuda e hijo legítimo del ex Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» Don Julio Cobos Daract.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1071. — 475. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de doscientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos ($ 243.09 m/n) moneda nacional, a Doña Sara Díaz de Cobos Daract y a Don Julio César Cobos, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» Don Julio Cobos Daract, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 65 -R- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Orencia Tort de Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años, 6 meses y 7 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 2 meses y 5 días de licencia disfrutadas en los años 1921 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 291.65 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 277.07 m/n), a Doña Orencia Tort de Ramos, Maestra de 1a Categoría de la Escuela No 4 del Consejo Escolar 14o. (Afiliada No 65036).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1962.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1072. — 476. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con siete centavos ($ 277.07 m/n) moneda nacional, a Doña Orencia Tort de Ramos, Maestra de 1a Categoría de la Escuela No 4 del Consejo Escolar 14o (Afiliada No 65036), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 80 -P- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Margarita Noriega de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos trece pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 313.25 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 297.59 m/n) moneda nacional a Doña Margarita Noriega de Pérez, Vicedirectora de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 12o. (Afiliada No. 64112).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1962.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1073. — 477. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 297.59 m/n), a Doña Margarita Noriega de Pérez, Vicedirectora de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 12o. (Afiliada No 64112); y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 65 -A- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique G. Anaya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 354.44 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 336.72 m/n), a Don Enrique G. Anaya, Auxiliar Principal de la Dirección General Administrativa (Ministerio de Marina). (Afiliado No 42202).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1074. — 478. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 336.72 m/n) moneda nacional, a Don Enrique G. Anaya, Auxiliar Principal de la Dirección General Administrativa (Ministerio de Marina). Afiliado No 42202 y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Exp. 38 -A- 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Adolfo Alsina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 8 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 15 días de licencia disfrutada en el año 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiséis (26) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 35 (1a parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260; y lo dispuesto por el Superior Decreto del 17 de Diciembre de 1914, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintiún pesos con setenta y dos centavos ($ 521.72 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 495.63 m/n) moneda nacional, a Don Adolfo Alsina, ex Director de la Escuela No 13 del Distrito Escolar 20 y Preceptor de la de Adultos No 6 del Distrito Escolar 4o. (Afiliado No 67523).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1075. — 479. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 495.63 m/n), a Don Adolfo Alsina, ex Director de la Escuela No 13 del Distrito Escolar 20 y Pre-

ceptor de la de Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 4º (Afiliado Nº 67523); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

Expediente N.º 2/19 — I — 1924

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Liborio Isaurralde Rodriguez, solicitando jubilación ordinaria,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 16 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de Entre Ríos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 19 días de licencia disfrutada en el año 1924;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 157,83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 149.94 m/n) moneda nacional, a Don Liborio Isaurralde Rodriguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios; para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente le formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. —Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del Poder Ejecutivo, mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 10.650 y de la ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo. —Buenos Aires, Abril 14 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1076. 480. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 149.94 m/n) moneda nacional, a Don Liborio Isaurralde Rodriguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente N.º 7 — D — 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos un pesos con noventa y nueve centavos (pesos 201.99 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 191.89 m/n) moneda nacional, a Don José Díaz, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36208).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1077. 481. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos, ($ 191.89 m/n.) moneda nacional, a Don José Díaz, Sargento de la Policía de la Capital (afiliado 36.208) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente N.º 5 — B — 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Barrionuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y dos pesos con tres centavos (pesos 342.03 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con noventa y tres centavos (pesos 324.93 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Barrionuevo, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado 30839).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1078. 482. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 324.93 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Barrionuevo, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30839) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Expediente N.º 30 — G — 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Tristán García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, existiendo esa incapacidad desde el 21 de Marzo de 1923;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años y 18 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Santa Fe; cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 8 años 4 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de 20 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 135.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 y de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260; y lo resuelto a fojas 16 vta, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de sesenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 65.09 m/n) moneda nacional, a Don Tristán García, exagente de la Policía de la Capital.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. —Repóngase los sellos. —Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

A pesar de la Jurisprudencia del Poder Ejecutivo mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo. —Buenos Aires, Abril 14 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1079. 483. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 65.09 m/n) moneda nacional, a Don Tristán García, exAgente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria desestimada

Buenos Aires, Marzo 5 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que según resulta del informe de fojas 38, el recurrente ha prestado servicios en la Municipalidad de la Capital, cuyo cómputo es improcedente, atenta la terminante disposición del artículo 58 de la ley 4349, según se ha establecido en la sesión del 12 del mes ppdo., de la que se da cuenta en la constancia de fojas 60 vta.;

Que excluídos del tiempo total de servicios, los prestados en la Municipalidad de la Capital, queda un remanente insuficiente para tener derecho al beneficio gestionado, como se acredita con el cómputo de fojas 56 y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la ley 4349;

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don Miguel Torres, ex-empleado del Hospital Nacional de Clínicas.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. —Repóngase los sellos. —Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha desestimado por resolución de 5 de Marzo ppdo., el pedido de jubilación extraordinaria formulada por Don Miguel Torres.

La denegación está fundada en que excluídos los servicios que el peticionario prestó en la Municipalidad de la Capital, que a juicio de dicha Junta no deben de computarse, el total de los que quedan a favor de aquel es insuficiente para dar derecho a jubilación extraordinaria según lo establecido en el artículo 19 de la ley 4349.

Según el artículo 58 de la ley 4349 «No se computarán a los efectos de esta ley los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincias ni tampoco los desempeñados en el Ejército cuando estos sean retribuidos con retiro Militar».

No cabe pues, computar los servicios invocados por el peticionario aun cuando ellos no esten recompensados con retiro o jubilación Municipal, por haber sido prestado con anterioridad a la creación de la Caja de Ahorro de Municipales hecha por la Ordenanza de 27 de Junio de 1894.

El artículo 58 transcripto, ha excluido de todo cómputo a los efectos de la ley 4349 tanto los servicios Municipales como Provinciales cualquiera que sea la circunstancia que hayan sido prestados sin limitar la exclusion como lo hace expresamente cuando se refiere a los servicios Militares para el caso en que sean retribuidos por las leyes u ordenanzas sobre jubilación o retiro que rijan en las respectivas Provincias o Municipalidades.

Creo, por lo tanto, corresponde aprobar la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por Don Miguel Torres.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

B Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1080. 484. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don Miguel Torres, ex-Empleado del Hospital Nacional de Clínicas, por considerar que los servicios municipales anteriores al 31 de Octubre de 1894, no deben ser computados, quedando por consiguiente, 16 años, 4 meses y 21 días de servicios reconocidos, término insuficiente para obtener derecho a la jubilación que gestiona; y

Considerando:

Que siendo terminante la disposición del Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Febrero último, que establece la computación de servicios municipales anteriores al 31 de Octubre de 1894 de conformidad con la constante Jurisprudencia adoptada por la Caja y el P. E., corresponde su reconocimiento.

Por esto y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese a Don Miguel Torres, el derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona, de acuerdo con el cómputo de fojas 52 vta. efectuado por la Contaduría de la mencionada Caja.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Modificación de cómputo

Buenos Aires, Abril 21 de 1926.

1081. 485. — Vista la precedente nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y atento lo resuelto en el expediente de pensión de los sucesores de Don Juan B Aramburu,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Modifícase el decreto del 25 de Febrero ppdo., por el cual se acordaba jubilación extraordinaria a Don Delfín Leguizamón, declarando que el haber mensual correspondiente alcanza a la mismo es de seiscientos sesenta pesos con ochenta y tres centavos (pesos 660.83 m/n) moneda nacional, de acuerdo con la liquidación práctica a fojas 44 vta.

Publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

Expediente N.o 54/72 —A— 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas Don Angel Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, ($ 158,37 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los de cuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 98.81 m/n moneda nacional, a Don Angel Acosta, ex-Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 38737).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1082. 486. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 98.81 m/n) moneda nacional, a Don Angel Acosta, ex-Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 38737). y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente N.o 13 — S — 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Silva y Arias, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los de cuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Silva y Arias Oficial 1.o de los Tribunales Ordinarios de la Capital. (Afiliado N.o 79412).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. —Julio Bello. —J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1083. 487. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00) moneda nacional, a Don Tomás Silva y Arias, Oficial 1.o de los Tribunales Ordinarios de la Capital. (Afiliado N.o 79412). y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese y publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente N.o 78 — P — 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Aurelio Piaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 392,97 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los de cuentos de ley con excepción de los que se relacionan en la planilla de fojas 35 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 188.63 m/n) moneda nacional, a Don Aurelio Piaggio, ex-Cobrador a comisión de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 85982).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1084. 488. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 188.63 m/n) moneda nacional, a Don Aurelio Piaggio, ex-Cobrador a comisión de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 85982). y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente N.o 56 — A — 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Arguello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con setenta centavos (pesos 168.70 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los de cuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con veintisiete centavos ($ 160.27 m/n) moneda nacional, a Don José Arguello, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32674).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1685. 489. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con veintisiete centavos ($ 160.27 m/n) moneda nacional, a Don José Arguello, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32674) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1926.

Expediente 4161 -B- 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Borelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 139,41 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 46 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 132,44 m/n) moneda nacional, a Don José Borelli, ex Peón de la Fábrica de Ladrillos de San Isidro.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1036. — 490. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 132,44 m/n) moneda nacional, a Don José Borelli, ex Peón de la Fábrica de Ladrillos de San Isidro y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente 73 -A- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Alizeri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos ($ 151.00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 143.45 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Alizeri, Ordenanza de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado No 63135).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1037. — 491. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 143.45 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Alizeri, Ordenanza de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, (Afiliado No 3135), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente 99 -C- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 7 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 7 años, 10 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos con treinta y tres centavos ($ m/n 400,33) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos con treinta y un centavos ($ 380.31 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Castro, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 13851).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1038. — 492. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos con treinta y un centavos ($ 380 31 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Castro, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado No 13.851), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente 79 -B- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ricardo Paulino Barreira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 263.99 m/n) moneda nacional, a Don Ricardo Paulino Barreira, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 96685).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1039. — 493. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 263,99 m/n) moneda nacional, a Don Ricardo Paulino Barreira, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 96685) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente 87 -B- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Matilde P. de Brizo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y seis pesos con noventa centavos (pesos 196.90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pe-

sos con seis centavos ($ 187.06 m/n) moneda nacional, a Da. Matilde P. de Britos, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 103057).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926

1090. — 494. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con seis centavos ($ 187.06 m/n) moneda nacional, a Doña Matilde P. de Brito, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 1.3 0.7) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Expediente 7 -H- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Vicenta Fernández de Herrera, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Herrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Septiembre de 1.91;

Que de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quince pesos con noventa y ocho centavos ($ 15.98 m/n) moneda nacional, a Da. Vicenta Fernández de Herrera, Teresa Vicenta, Adolfo y José Rodolfo Herrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Herrera.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1091. — 495. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando por el término de quince años pensión de quince pesos con noventa y ocho centavos ($ 15,98 m/n) moneda nacional, a Da. Vicenta Fernández de Herrera, Teresa Vicenta, Adolfo y José Rodolfo Herrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Juan Herrera, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926

Expediente 50 -M- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Porcel de Peralta de Morello por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Ignacio Juan Morello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de

De conformidad con las constancias 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios, restados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157.50 m/n) moneda nacional, a Da. Isabel Porcel de Peralta de Morello, Ignacio Juan Ramón y Isabel Antonia Morello, viuda e hijos legítimos del ex Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación Don Ignacio Juan Morello.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 23 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1092. — 496. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157,50 m/n) moneda nacional, a Da. Isabel Porcel de Peralta de Morello, Ignacio Juan Ramos e Isabel Antonia Morello, viuda e hijos legítimos del ex Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación, Don Ignacio Juan Morello, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926

Expediente 88 -C- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Saliva de Carvalhosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex jubilado Don Agustín Luis Carvalhosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Diciembre de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 de Enero de 1924;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con setenta y ocho centavos ($ 120,78 m/n) moneda nacional, a Doña María Saliva de Carvalhosa, madre del ex jubilado Don Agustín Luis Carvalhosa.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1926

1093. — 497. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veinte pesos con setenta y ocho centavos ($ 120,78 m/n) moneda nacional, a Da. María Saliva de Carvalhosa, madre del ex jubilado, Don Agustín Luis Carvalhosa, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Dbre. 1º de 1925.

Expediente 19 -C- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cayetano Castrofilo, para su hija menor Luisa Nélida Castrofilo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de Da. Luisa Leonarda Cardillo de Castrofilo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado 17 años, 7 meses y 19 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Unión Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Ley 11,110;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 15 años, 6 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintiún (21) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos (pesos 52,37 m/n) moneda nacional, a Da. Luisa Nélida Castrofilo, hija legítima de la ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos Da. Luisa Leonarda Cardillo de Castrofilo.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del Poder Ejecutivo mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 10650 y de la Ley 11 308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926
1094. — 493. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 52,37 m/n moneda nacional, a Da. Luisa Noëlia Castrofilo, hija legítima de la ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Da. Luisa Leonarda Cardillo de Castrofilo, y oído el Señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Reconsideración
Exmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto de conformidad por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Abril 19 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926
1095. — 494. — Visto que el jubilado Don Policarpo Romero solicita reconsideración del decreto del 18 de Diciembre último, por el cual se le acordara jubilación ordinaria como Profesor del Colegio Nacional de Salta, en el sentido de que se le aumente el sueldo de Secretario, cargo que desempeña en propiedad y al mismo tiempo que las cátedras, y
Considerando:
Que en diversas oportunidades, se ha establecido claramente que el cargo de Secretario de Colegio Nacional, es administrativo y por lo tanto no le corresponden los beneficios del Art. 3º (2a. parte) de la Ley 4349;
Por ello y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
Exp. 30 —S— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Stiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 5.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330.60 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Stiro, Maestro de 1.a del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.º 41351).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.
1098. — 522. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330.60 m/n.) moneda nacional a don Carlos Stiro, Maestro de 1.a del Arsenal Naval Buenos Aires, (Afiliado N.º 41351), y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Exp. 48 —R— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Joaquina López Torres de Roca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con sesenta centavos ($ 200.60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con cincuenta y siete centavos ($ 190.57 m/n.) moneda nacional, a doña Joaquina López Torres de Roca, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2[illegible] de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.
1099. — 521. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con cincuenta y siete centavos ($ 190,57 m/n.) moneda nacional, a doña Joaquina López Torres de Roca, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
Exp. 6 —I— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Ibarburu, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre de don Juan Ibarburu, y
Considerando
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que si bien es cierto que no concuerda el nombre de la madre del causante consignada en las partidas de matrimonio de fojas 4 y nacimiento de fojas 3, ello no modifica la situación del recurrente, desde que el artículo 42 de la Ley 4349, acuerda el derecho de pensión a los padres sin distinción entre naturales o legítimos y en autos no se ha presentado nadie invocando el carácter de hijo del causante.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 52.44 m/n.) moneda nacional, a don Martín Ibarburu, padre del ex Agente de la Policía de la Capital don Juan Ibarburu.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.
1100. — 521. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 52.44 m/n.) moneda nacional, a don Martín Ibarburu, padre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Ibarburu, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.
Exp. 19 —P— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 1 mes y 11 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 10.650.
Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 11 años corresponden a funciones privilegiadas.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 167.40 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 43 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2, 0 por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 18 de la 4870 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 56/40 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 94.42 m/n.) moneda nacional a don Agustín Pérez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 3[illegible]0).
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación [illegible] en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.
1101. — 520. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo. acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 94.42 m/n.) moneda nacional, a don Agustín Pérez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 31306), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 12 de 1926.
Exp. 31/18 -D- 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Díaz Sciurano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con ochenta y tres centavos ($ 200.83 moneda nacional), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con setenta y nueve centavos ($ 190.79 m/n.) moneda nacional, a don César Díaz Sciurano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 109464).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.
1102. — 520. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con setenta y nueve centavos ($ 190,79 m/n.) moneda nacional, a don César Díaz Sciurano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 109464), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 16 de 1926.
Exp. 1 —Z— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zenón Bartolomé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 285,45 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos (pesos 271,18 m/n.) moneda nacional, a don Zenón Bartolomé, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 91283).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.
1103. — 519. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 271.18 moneda nacional), moneda nacional, a don Zenón Bartolomé, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 91283), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
Exp. 11 —F— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Suárez de Fourmantin, por sí y sus hijos menores, y doña Juana Judit Fourmantin, por derecho propio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del ex Empleado, don Alejandro Fourmantin, y
Considerando
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 51, por los que se formulan cargo previo y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260.
Que por la partida de fojas 42, se comprueba que don José Luis Fourmantin, falleció el 29 de Mayo de 1924, por la de fojas 46 que doña María Aurora Fourmantin, contrajo enlace el 20 de Agosto de 1924 y por la de fojas 4, se acredita la existencia de Victorina Fourmantin.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al cuasante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 64.56 m/n.) moneda nacional, a doña María Suárez de Fourmantin, Juana Judit, José Luis, Angel Eulogio, Ermelinda Telma, Victorina y Aníbal Anselmo Fourmantin, viuda e hijos legítimos del ex Práctico Patrón de la Subprefectura de Patagones, don Alejandro Fourmantin.
2.º — Reservar la parte correspondiente a doña María Aurora Fourmantin, hasta tanto se presente en legal forma gestionando el beneficio a que tiene derecho, el que procederá acordar desde la fecha del fallecimiento del causante al 20 de Agosto de 1924, día en que contrajo enlace, acreciendo en lo sucesivo a los co-beneficiarios.
3.º — Reservar la parte correspondiente a doña Victorina Fourmantin mientras acredite en forma su filiación agregando la partida de nacimiento respectiva.
4.º — Retener la parte que hubiera correspondido a don José Luis Fourmantin, desde el fallecimiento del causante hasta el 29 de Mayo de 1924, por pertenecer a sus herederos legales y acrecer en lo sucesivo su parte entre los co-beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4349.
5.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 21 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.
1104. — 518. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 64,56 m/n.) moneda nacional, a doña María Suárez de Fourmantin, Juana Judit, José Luis, Angel Eulogio, Ermelinda Telma, Victorina y Aníbal Anselmo Fourmantin, viuda e hijos legítimos del ex Práctico Patrón de la Subprefectura de Patagones, don Alejandro Fourmantin, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 3 de 1926.
Exp. 39 —G— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 10 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos (pesos 1.000 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Carlos González del Solar, Secretario de Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital. (Afiliado N.º 13797).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.
1105. — 518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Carlos E. González del Solar, Secretario de Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital. (Afiliado N.º 13797), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 26 de 1926.
Expediente 75 — B. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Antonio Brancató, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 240,34 m/n),

promedio de los percibidos durante los ultimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26 vta, y 27, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con treinta y dos centavos ($ 228,32 m/n) moneda nacional, a don Donato Antonio Brancato, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 45.644).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Mayo 6 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1166. — 517. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con treinta y dos centavos (pesos 228.32 m/n), moneda nacional, a don Donato Antonio Brancato, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.o 45.644), y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Expediente 28. — V. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Mazas de Viller, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Juan José Viller, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 19 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al cuasante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con dos centavos ($ 142,02 m/n) moneda naional, a doña Juana Mazas de Viller, madre del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Viller.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1107. — 517. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual, acordando por el término de quince años pensión de ciento cuarenta y dos pesos con dos centavos (pesos 142.02 m/n) moneda nacional, a doña Juana Mazas de Viller, madre del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Viller; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Expediente 62. — G. — 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Goytino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con treinta centavos (pesos 148.30 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 15,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 140.89 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Goytino, Celadora del Asilo de Huerfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada N.o 18.424).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 12 de 1926.

1108. — 516. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 140,89 m/n) moneda nacional a doña Catalina Goytino, Celadora del Asilo de Huerfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Afiliada N.o 18.424) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

Expediente 34. — P. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Vignati de Flamini, para sus pupilos los menores María Teresa Rosa y Raúl Marcelo Perdomo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de don Melitón Marcelo Perdomo, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 37 vta.,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al cuasante, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 129.99 m/n) moneda nacional, a doña María Teresa Rosa y don Raúl Marcelo Perdomo, hijos legítimos del ex-Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital don Melitón Marcelo Perdomo.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1109. — 516. — Vsto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a resolución de fecha 16 del corriente mes, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintinueve pesos con noventa y nueve cts. ($ 129,99 m/n) moneda nacional, a doña María Teresa Rosa y don Raúl Marcelo Perdomo, hijos legítimos del ex-Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital don Melitón Marcelo Perdomo, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

Expediente 45. — A. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Tarditi de Abelleyra, y doña Emilia Marsden de Abelleyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente de don Nicanor de Abelleyra, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 2 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cua les 24 años 3 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de treinta (30) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vta, y 26, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 285,48 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Tarditi de Abelleyra y a doña Emilia Marsden de Abelleyra, viuda y madre del ex-Comisario de la Policía de la Capital don Nicanor de Abelleyra.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1110. — 515. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 285,48 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Tardili de Abelleyra y a doña Emilia Marsden de de Abelleyra, viuda y madre del ex-Comisario de la Policía de la Capital, don Nicanor de Abelleyra.- y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Expediente 64. — P. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Profumo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 200,55 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vta, y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con un 48 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con veintiseis centavos ($ 96.26 m/n) moneda nacional, a don Francisco Profumo, ex-Operario del Taller de Marina. (Afiliado N.o 55733).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 28 de 1926.

1111. — 514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con veintiseis centavos ($ 96,26 m/n) moneda nacional, a don Francisco Profumo, ex-Operario del Taller de Marina. (Afiliado N.o 55733).- y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Expediente 15/42. — V. — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Vila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 7 meses y 29 días de servicios, incluyendo 6 meses de licencia disfrutada desde el 1.o de Octubre de 1923 al 31 de Marzo de 1924, y los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba de los servicios prestados 16 años, 3 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintidós (22) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento catorce pesos con setenta y seis centavos ($ 114,76 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 60,59 m/n) moneda nacional, a don Roberto Vila, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 101509).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

A pesar de la jurisprudencia del P. E. mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.300 que lo reforma y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1112. — 513. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 60,59 m/n) moneda nacional, a don Roberto Vila, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 101509). y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1926.

Expediente 26. — M. — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gil Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Santa Fé, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 155,92 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con doce centavos ($ 148,12 m/n) moneda nacional, a don Juan Gil Muñoz, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 50380).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1113. — 513. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con doce centavos ($ 148,12 m/n) moneda nacional, a don Juan Gil Muñoz, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 50380) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Expediente 55. — P. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Paynceira de Palavecino, y las señoritas María Angela y Feliza María Argentina Palavecino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Velindo Palavecino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que si bien es cierto que en la partida de nacimiento que obra a fojas 9 (segundo cuerpo) de estas actuaciones, el apellido de la recurrente viuda del causante, no concuerda con el que figura en las demás constancias de autos del propio texto de dicho instrumento público, comparado con las otras que corren agregados se desprende la identidad de la persona a quien afecta el error, procediendo en consecuencia tenerlo por subsanado;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Agosto de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349; y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos ($ 456,27 m/n) moneda nacional, a doña Juana Payneeira de Palavecino, María Angela y Felisa María Argentina Palavecino, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Velindo Palavecino.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 30 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón

del 3 o/o del importe mensual de la pensión.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 22 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.
1114. — 512. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos ($ 456,27 m/n) moneda nacional, a doña Juana Paynceira de Palavecino, María Angela y Felisa María Argentina Palavecino, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Velindo Palavecino; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Marzo 25 de 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Galindez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando
Que por las actuaciones promovidas por el interesado resulta que ha prestado con la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, 17 años, y un día (fs. 41).
Que aparte de dichos servicios, pretende la computabilidad de los prestados bajo el régimen de la ley 11.289, expidiéndose en contra de esa pretensión la Caja respectiva en su informe de fs. 39, por lo que hace a su consideración actual.
Que en consecuencia, de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos y en virtud de lo manifestado por la Caja pertinente, no procede el cómputo de los servicios en cuestión,
En consecuencia, oída la Asesoría Letrada, de conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 4349,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Carlos Galindez, médico de la Policía de la Capital.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349.
Repóngase el sellado.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Expediente — G. — 3974/926.
Señor Ministro:
Reitero la opinión que he expresado en dictámenes anteriores en el sentido de que los servicios desempeñados dentro de las actividades comprendidas en el regimen de la ley N.o 11.289 no pueden ser computados hasta tanto se sancione la Ley orgánica correspondiente, puesto que, siendo la computación de esos servicios un derecho acordado por la ley citada, cae bajo la terminante prohibición del Art. 27 de la misma, que establece que «todos los derechos que acuerda está ley regirán desde la sanción de la Ley orgánica».
Excluyendo en consecuencia, los servicios de esa naturaleza desempeñados por el doctor don Carlos Galindez, los restantes comprobados en estas actuaciones no alcanzan al mínumum de 29 años y 6 meses que requieren los Artículos 18 y 33 de la Ley 4349 para estar en condiciones de obtener jubilación ordinaria.
Por lo tanto, el doctor Galindez no tiene actualmente derecho a dicho beneficio.
Buenos Aires, Abril 19 de 1926
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires. Mayo 11 de 1926.
1115. — 512. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Galindez, médico de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo. — E. Mihura. — M. Domecq García. — R. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 12 de 1926
Expte. 26. —B— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dionisia Adelaida Marticorena de Bianchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que con la información corriente a fojas 19, que se considera admisible a sus efectos en virtud de las razones dada por la Asesoría Letrada en su precedente dictamen, acredita la recurrente que su verdadero nombre es Dionisia Adelaida Marticorena de Bianchi concordando así las constancias de la partida de fojas 1 con las que obran en las otras actuaciones agregadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos ($ 179.00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta pesos con cinco centavos (pesos 170 05 m/n) moneda nacional, a Doña Dionisia Adelaida Marticorena de Bianchi ex-Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 107496).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repóngase los sellos
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires Abril 20 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires Abril 26 de 1926
1116. — 511. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con cinco centavos (pesos 170 05 m/n) moneda nacional a Doña Dionisia Adela da Marticorena de Bianchi ex-Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 107496). y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación desestimada
Buenos Aires Mayo 15 de 1926
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gualterio Giaccagli, solicitando jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el recurrente ha prestado veinti siete años de servicios comprendidos en los prestados en los Ferrocarriles Central de Córdoba y Córdoba Nor Oeste cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;
Que los servicios comprendidos en el régimen de la ley 11.289 y prestados en empresas mercantiles no se computan por las razones expuestas a fojas 50 vuelta no habiéndose requerido especial pronunciamiento a su respecto de la Institución correspondiente. por haberse expedido ya el Poder Ejecutivo en reiterados casos análogos según se establece a fojas 51 vuelta;
Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el artículo 1.o de la ley 6007 carece de derecho a la jubilación que gestiona;
Por estas consideraciones y demás constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1.o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Gualterio Giaccagli empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.o 91362).
2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Señor Ministro:
Exptc. —G— 3776. 1926. — Reitero la opinión que he expresado en dictámenes anteriores en el sentido de que los servicios desempeñados dentro de las actividades comprendidas en el régimen de la ley N.o 112 89, no pueden ser computados hasta tanto se sancione la ley orgánica correspondiente puesto que siendo la computación de esos servicios un derecho acordado por la ley citada cae bajo la prohibición terminante del artículo 27 de la misma que establece que «todos los derechos que acuerda esta ley regirán desde la sanción de la ley orgánica».
Excluyendo en consecuencia. los servicios que Don Gualterio Giaccagli alega haber prestado en la Compañía Nacional de Transportes Expreso Villalonga, no queda a favor del peticionario más que un total de 26 años 6 meses y quince días el cual no le dá derecho a jubilación ordinaria ya que no alcanza al mínimum de 29 años y 6 meses. requerido por los artículos 18 y 33 de la ley N.o 4349.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1926
Horacio Rodríguez Larreta
Buenos Aires Mayo 11 de 1926
1117. — 511. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Marzo pasado desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por Don Gualterio Giaccagli empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.o 91362):
Y oído el Señor Procurador General de la Nación
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo. — E Mihura. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 12 de 1926
Expte. 55. —F— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Julia Fernández Blanco. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (pesos 235.86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos veinticuatro, pesos con siete centavos (pesos 224 07 m/n) moneda nacional, a Doña Julia Fernández Blanco. Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 102055).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires Abril 20 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires Abril 26 de 1926.
1118. — 510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con siete centavos (pesos 224.07 m/n) moneda nacional, a Doña Julia Fernández Blanco. Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada N.o 102.055). y oído el Señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Comuníquese, publíquese. dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Abril 16 de 1926
Expte. 38. —R— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Rosales solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos con sesenta y tres centavos (pesos 170 63 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con diez centavos (pesos 162.10 m/n), moneda nacional, a Don Julio Rosales agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 37162).

2.º — Elevar este expediente a. Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926

1119. — 510. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril pasado acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con diez centavos (pesos 162.10 m/n) moneda nacional a Don Julio Rosales, Agente de la Policía de la Capital Afiliado N.º 37.162, y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1926

Expte. 3976. —B— 924. Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Bruno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 149.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con doce centavos (pesos 142.12 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Bruno, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94943).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Abril 29 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1120. — 509. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con doce centavos (pesos 142.12 m/n) moneda nacional a Don Francisco Bruno, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 94943); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 23 de 1926.

Expte. 6. —Z— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señorita Adriana Zala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, (pesos 665 m/n) a Doña Adriana Zala Inspectora Técnica del Consejo Nacional de Educación. (Afiliada N.º 89259).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Mayo 5 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Mayo 10 de 1926

1121. — 509. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665.00 m/n) moneda nacional, a Doña Adriana Zala, Inspectora Técnica del Consejo Nacional de Educación. (Afiliada N.º 89.259) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente dictamen del Señor Asesor Letrado de la Caja

Cuando se jubiló el recurrente de acuerdo con el artículo 10 de la ley 1909, no se acumularon los servicios que tuvieran una interrupción mayor de dos años.

Lo preceptuado pues, por la ley 6607 no es aplicable ya a los casos juzgados.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires Abril 23 de 1926.

1122. — 508. — Visto que Don Manuel A. Díaz, jubilado por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Febrero de 1911, se presenta pidiendo se reconsidere el aludido decreto en el sentido de que se incluyan servicios cuya prestación comprueba y que en aquella oportunidad, según él, no pudo hacer valer y sobre esa base se verifique nuevo cómputo y promedio de sueldos; y

Considerando:

Que el recurrente fué jubilado bajo el imperio de la ley 1909 y en virtud del artículo 10 de la misma, no obstante haberse comprobado debidamente los servicios que reclama no fueron computados pues existía una interrupción de un período mayor de dos años

Que, en consecuencia, no existe ningún error de hecho en el expediente del recurrente que autorice su revisión de conformidad con los términos del decreto del 30 de Junio de 1896;

Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 23 de 1926.

Expte. 27. —T— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Julia Garaventa de Torena Alfaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y un pesos con diez y seis centavos (pesos 161.16 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y tres pesos con diez centavos (pesos 153.10 m/n) moneda nacional, a Doña Julia Garaventa de Torena Alfaro, Profesora de Música de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 12.º (Afiliada N.º 61.133).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Mayo 5 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926

1123. — 508. Bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con diez centavos (pesos 153.10 m/n) moneda nacional a Doña Julia Garaventa de Torena Alfaro, Profesora de Música de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 12.º (Afiliada N.º 61133), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación desestimada

Buenos Aires Mayo 22 de 1926

Expte. 58. —M— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vito Manzolillo, solicitando jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años 9 meses y 23 días de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que los servicios que se pretenden comprobar por la información judicial no son computables de acuerdo a lo resuelto a fojas 36 vuelta;

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados al mínimum legal que exige el artículo 1.º de la ley 5143; carece de derecho a la jubilación solicitada, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 36 vuelta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por Don Vito Manzolillo ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349.

Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación a Don Vito Manzolillo porque según el cómputo efectuado por la Contaduría de dicha institución los servicios prestados por el interesado no alcanzan al mínimum que exige el artículo 1.º de la ley N.º 5143;

En efecto: veintitrés años nueve meses y veintitrés días de servicios que son los computados por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones, no alcanzan al mínimum de tiempo de servicios requerido por los artículos 1.º de la Ley N.º 5143 y 33 de la N.º 4349 para poder aspirar a jubilación ordinaria; pero en el citado cómputo se ha omitido contar servicios que en mi opinión, deben computarse, ellos son los que el peticionario ha comprobado, mediante información judicial haber desempeñado desde el 18 de Noviembre de 1899 y los que le corresponden hasta que le fué aceptada la renuncia del puesto que desempeña esto es hasta el 1.º de Septiembre de 1924 según el informe de fojas 13 vuelta.

La información aprobada por el Juez de lo Civil de la Capital Federal doctor Isaac Arriola no podría ser discutida por el Poder Ejecutivo sin invadir la jurisdicción judicial dentro de la cual se hallan los medios legales para recurrir de las resoluciones de los jueces.

Solamente y por una especialísima excepción, podría el Poder Ejecutivo desechar una información judicial que, estuviera a todas luces basada en atestiguaciones falsas por estar en absoluta contradicción con la documentación administrativa correspondiente.

Con respecto al tiempo que media entre el 28 de Julio de 1924 y el 1.º de Septiembre del mismo año mi opinión es que debe computarse a los

efectos de la jubilación solicitada, puesto que habiéndosele aceptado la renuncia a Manzolillo en la última fecha citada hasta entonces permaneció legalmente en su empleo a menos que hubiera sido suspendido en sus funciones después del 28 de Julio de 1924 lo que no consta en este expediente.

En consecuencia a mi juicio, debe agregarse al tiempo de servicios computados por la Contaduría el que media entre el 18 de Noviembre de 1898 y el 30 de Junio de 1899 y entre el 28 de Julio de 1924 y el 1.o de Septiembre del mismo año. En esta forma se obtiene un total de servicios a favor del peticionante de más de 24 años y 6 meses tiempo que le da derecho a jubilación ordinaria por su calidad de empleado de Correos y Telégrafos y en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.o de la Ley N.o 5143 y 33 de la N.o 4349.

Por lo expuesto soy de opinión que debe revocarse la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles declarando que Don Vito Manzolillo tiene derecho a jubilación ordinaria y ordenarse que vuelva el expediente a la Caja a los efectos correspondientes

Buenos Aires 16 de Abril de 1926

Horacio R. Larreta

Buenos Aires Abril 23 de 1926

1124. — 507. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo. desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Vito Manzolillo, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por considerar que los servicios comprobados con información judicial no son computables; y

Resultando:

Que la Junta de Administración de la Caja se funda en que, según el informe de fojas 4 no existe constancia de liquidación y pago de sueldos durante el tiempo a que se refiere la información producida es decir, del 18 de Noviembre de 1898 hasta el 30 de Junio de 1899 y por no haber antecedentes de esos servicios en el Archivo de la Administración, no obstante poseer documentación correspondiente a los comprendidos entre el 1.o de Febrero a Noviembre 10 de 1898 (fs. 7), y

Considerando:

Que el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 4349 establece que para solicitar jubilación es necesario entre otros requisitos la certificación de servicios expedida por la repartición respectiva y su conformación por la Contaduría General, según consta de los libros y demás antecedentes que obren en su poder.

En los casos de que no haya posibilidad de la certificación de una o más reparticiones en que se hubiere prestado los servicios esa deficiencia será suplida por el informe de la Contaduría General;

Que a fojas 3 la Sección Caballeriza manifiesta que: «en los libros de esta dependencia, existe constancia como que, el recurrente, Vito Manzolillo, ingresó el 15 de Enero de 1898, puesto del cual fué separado por imposibilidad física el 1.o de Julio de 1899».

Que si bien la Dirección Administrativa manifiesta que no hay constancia de la liquidación y pago de sueldo durante ese lapso de tiempo hace presente que el personal de la Caballeriza, no ha figurado en Presupuesto hasta Diciembre de 1899, abonándose los sueldos correspondientes con fondos de partidas globales (Gastos Generales) rendidos por expedientes a la Contaduría General sin dejarse constancia detallada por cada inversión.

Que no es posible que por el solo hecho de no poder conformar los servicios indicados en el Archivo de la Administración en virtud de la falta de antecedentes resulte una prueba negativa capaz de invalidar los derechos que emergen de los mismos máxime no siendo atribuible al empleado.

Que la información sumaria judicial, no solo no es insuficiente como la ha considerado la Junta sino que no ha habido necesidad de recurrir a ese extremo desde que existe a fojas 3 la aseveración de que el empleado Manzolillo, ha prestado los servicios del 15 de Enero de 1898 al 1.o de Julio de 1899 y que parte de éstos fueron conformados por el Archivo General de la Administración a fojas 7 vuelta es decir, desde el 1.o de Febrero, al 10 de Noviembre de 1898.

Por estas consideraciones y las del Dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declarar que corresponde la computación de los servicios invocados a fojas 3.

Art. 2.o — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 3.o — Publíquese etc.

ALVEAR.

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 26 de 1926.

Expte. 5. —H— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Angela Guillermina de la Concepción Vivanco de Herrera solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años 11 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años; computándose dos meses de licencia.

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintidos pesos con tres centavos (pesos 522,03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos (pesos 495,93 m/n) moneda nacional, a Doña Angela Guillermina de la Concepción Vivanco de Herrera, Profesora y Sub-Regente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. (Afiliada N.o 72965).

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos emplos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926

Vicente F. López

1125. — 507. Bis — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos (pesos 495,93 m/n) moneda nacional a Doña Angela Guillermina de la Concepción Vivanco de Herrera, Profesora y Sub-Regente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. (Afiliada N.o 72965), y oído el Señor Procuradoir del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíque, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aire, Diciembre 1o de 1925.

Expediente 29.—G—925.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elisa Olivera de Giorgi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Bruno Giorgi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte(20) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art 51 de la ley 11.110;

Que haba contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo previo; y el establecido por el art. 29 de la ley,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 41.46 m/n) moneda nacional, a Da. Elisa Olivera de Giorgi, Domingo Antonio, Santina, María Amalia, Roque Raúl, Sara Raquel y Bruno Eleodoro Giorgi, viuda e hijos legítimos del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación Don Bruno Giorgi.

2.o Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4.o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 % de su importe y el previo de los primeros haberes de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1126. — 506. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 41.46 m/n.) moneda nacional, a Da. Elisa Olivera de Giorgi, Domingo Antonio, Santina, María Amalia, Roque Raúl, Sara Raquel y Bruno Eleodoro Giorgi, viuda e hijos legítimos del ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Bruno Giorgi, y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

Exp. 2 — N — 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dn. Juan Navarro Ruiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500.00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Juan Navarro Ruiz, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos. (Afiliado N.o 03067).

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo en la forma establecida por la Junta a fs. 17 vta, y el establecido por el art. 29 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.

1127.—506—Bis.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n) moneda nacional, a Don Juan Navarro Ruiz, ex empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos (Afiliado N.o 03.067) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Exp. 30 — B— 925.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da, Catalina María Talamoni de Bozzola, y la señorita Marta Elisabetta Bozzola solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Antonio Bozzola. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 de Mayo del mismo año;

Que se ha formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a Da. Catalina María Talamoni de Bozzola, y a Da. Marta Elisabetta Bozzola, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Antonio Bozzola.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

F Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1128.— 505. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a Doña Catalina María Talamoni de Bozzola y a Da. Marta Elisabetta Bozzola, viuda e hija legítima del ex jubilado, Don Antonio Bozzola; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

Exp. 18.—F—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Colombo de Ferreyra, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Carlos B. Ferreyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Julio de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 4 de Enero de 1924;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, a Da. Carmen Colombo de Ferreyra, Nélida Cecilia, Mercedes, Alberto Raúl, Noemí Paulina y Amanda Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Carlos B. Ferreyra.

2.o Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión;

3.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4.o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios y de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650, con el 10 % de su importe, y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

F Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.—
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.

1129—505—Bis.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 86.60 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Colombo de Ferreyra, Nélida Cecilia, Mercedes, Alberto Raúl Noemí Paulina y Amanda Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Cárlos B. Ferreyra, y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1926.

Exp. 39. — V—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Eugenia Fernández de Velasco, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Enrique Velasco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Julio de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 13 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 69.35 m/n) moneda nacional, a Da. María Eugenia Fernández de Velasco y a Da. María Enriqueta Velasco, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Enrique Velasco.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1130. — 504. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente mes, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 69.35 m/n) moneda nacional, a Da. María Eugenia Fernández de Velasco y a Da. María Enriqueta Velasco, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Enrique Velasco y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Crónica Administrativa

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Mayo de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	6.10
” subscripción	26.—
” marcas	432.—
” avisos varios	592.80
” adicional	63.—
	1.121.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará el BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

944

Law Unión & Rock Insurance Co. Ltd.

Establecida en Inglaterra en el año 1806
Agencia en Buenos Aires, **Calle Bartolomé Mitre 467**
Ramo que explota: Incendio
Autorizada por el P. E. el 20 de Julio de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Septiembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1919

Capital autorizado.................................... £ 2.075.0 0
» suscripto .... » 1.075 0 0
» realizado .... » 155.000

La agencia no tiene capital asignado

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1926

(1er. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz....................................		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito).....	133164 —	
Propiedades inmuebles..................		
Títulos de renta y valores varios..................		
Obligaciones a cobrar..................		
Mobiliario y material..................		
Diversos deudores..................	5652 42	53608 68
Gastos de organización..................		
Cuentas de orden..................		
Permutación..................	4339 38	
Caja y Bancos..................	3279 37	52207 42
	146465 17	110816 10
HABER		
Casa Matriz..................	13201 17	98118 05
» » (cuenta de títulos en depósito)..............	133164 —	
Reservas..................		
Siniestros pendientes..................	100 —	
Diversos acreedores..................		2467 68
Permutación..................		9930 37
	146465 17	110816 10

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones..................	1637 27	12431 12
Gastos generales..................	1497 24	14154 52
Siniestros..................	24 76	15028 —
Reaseguros locales pasivos..................		
Comisiones sobre pasivos..................		154 48
Impuestos y sellos..................		6811 48
Saldo..................	5132 41	10139 45
	8291 68	59619 06
HABER		
Premios..................	8291 68	57407 55
Sellos..................		1420 27
Comisiones sobre reaseguros loc. pasivos..................		
Reaseguros loc. pasivos..................		791 24
	8291 68	59619 06

Buenos Aires, Abril 30 de 1926
Mac Donald & Co., representantes generales
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Rglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 27 my. N. 8776 v. 27 my.

862

British Traders' Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros
Bartolomé Mitre N.o 544 - Buenos Aires
Casa Matriz: Hong Kong (China)
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918
Inscripción en el Registro Público de Comercio fecha 10 de Agosto de 1918
Ramos que explota: Incendio y Marítimo
Capital asignado a esta Sucursal— No tiene

Balance Trimestral de saldo

al 31 de Marzo de 1926—1er. Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz..................	—	Casa Matriz..................	87528 42
Caja y Bancos..................	34183 35	Títulos en garantía:	
Propiedades inmuebles..................	35000 —	(Cuenta de títulos en de-	
Títulos de renta, etc..................	400000 —	pósito)..................	400000 —
Préstamos hipotecarios.	—	Reserva..................	—
Obligaciones a cobrar..................	525 —	Siniestros pendientes..................	2750 —
Mobiliario y material..................	—	Diversos acreedores..................	5217 89
Diversos deudores..................	25787 96	Cuentas de orden..................	—
Gastos de organización..................	—		
Cuentas de orden..................	—		
	495496 31		495496 31

Buenos Aires, Abril 28 de 1926
J. Mc Intosh, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Trimestre

1o de Enero de 1926 al 31 de Marzo de 1926
1er. *Trimestre del Ejercicio de esta Compañía*

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones ...	14370 55	Primas..................	77054 51
Gastos generales..................	18565 78	Patentes y sellos..................	7259 51
Siniestros..................	26048 96	Comisiones sobre reaseguros	
Reaseguros locales pasivos	4779 31	locales pasivos..................	957 91
Saldo..................	21507 33		
	85271 93		85271 93

Buenos Aires, Enero 15 de 1926
J. Mc Intosh, gerente
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 my. N. 8770 v. 27 my.

864

"North British & Mercantile Insurance Company Ltd."

COMPAÑÍA DE SEGUROS

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO Bmé. MITRE 427 — BUENOS AIRES
Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898 y 29 de Diciembre de 1916
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917 y 23 de Junio de 1922
Ramos que explota: Incendios, Marítimos y Automóviles

Capital autorizado.................................. £ 6.000.000.—
„ suscripto.................................. „ 4.600.000.—
„ realizado.................................. „ 2.437.500.—

Capital asignado a esta Sucursal—Ninguno

Balance de Saldos del Primer Trimestre

Del 1o. de Enero al 31 de Marzo de 1926

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz..................		—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....		500000 —
Caja y Bancos..................		29444 32
Propiedades inmuebles..................		451100 —
Diversos deudores..................	2228 48	19836 25
Gastos de organización..................		—
Siniestros en liquidación..................	7060 69	450 —
Cuentas de orden..................	—	—
Mobiliario y material..................	—	—
	9289 17	1000830 57
HABER		
Casa Matriz..................	1795 64	44247 99
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)..................		500000 —
Casa Matriz (propiedades inmuebles)..................		451100 —
Reservas..................		—
Siniestros pendientes..................	7060 69	450 —
Diversos acreedores..................	432 84	5032 58
Cuentas de orden..................	—	—
	9289 17	1000830 57

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones..................	2083 74	13855 —
Gastos generales..................		25938 87
Siniestros..................	870 20	9497 98
Reaseguros locales pasivos..................		456 68
Saldo..................	7336 74	16843 49
	10810 4[illegible]	69[illegible]38 02
HABER		
Primas..................	10192 —	67773 16
Impuestos sobre pólizas..................	548 48	1769 09
Comisiones s/reaseguros..................		144 17
Intereses..................		31 60
	10[illegible]4[illegible]	69[illegible]38 02

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por n/Casa Matriz.

Buenos Aires, 2[illegible] de Abril de 1926
p. p. North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.
T. St. J. Gebbie, gerente local.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 27 mayo N. 8766 v. 27 mayo

2892

Sociedad Ganadera "Florida Negra"

Autorizada por Decreto del P. E. en fecha 25 de Marzo de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio de 1913

Capital autorizado	$ o/s	80 000 —
» subscripto	» »	80.000.—
» realizado	» »	80.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios..........		271184 46	
Muebles y útiles:			
Valor..........	17710 55		
Amortización..........	5210 55	12500 —	283684 46
Activo circulante			
Antiáridos en existencia..........		3784 —	
Hacienda lanar..........		203620 —	
» caballar..........		21540 —	
Frutos consignados..........		111953 30	
Mercaderías en almacén..........		5181 15	346078 45
Activo disponible			
Caja..........			79 50
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente..........			74863 77
Activo transitorio			
Operaciones pendientes..........			3085 30
Activo nominal			
No existe.			
			707711 48
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) 1500 o/s a 0,44..........			34 9 09
			711150 57
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto $ o/s 80000 —..........		181816 —	
Reserva legal..........		24973 55	
» facultativa (especial)..........		174382 93	381172 48
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente..........		218915 50	
Acreedor prendario..........		100000 —	318915 50
Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias			
Utilidad del ejercicio..........			7653 50
			707741 48
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)...			3409 09
			711150 57

Hans Muller, presidente.—P. Bedatou, Director.—Luis Ulrich, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al ejercicio 1 de Julio 1924 – 48 de Junio 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles..........	5210 25	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, arrendamientos, pastajes, conservación víveres, fletes etc..........	70294 40	
Intereses y descuentos..........	11934 80	
Patentes e impuestos..........	2326 —	
Haciendad lanar..........	11101 —	
Saldo:		
Utilidad del año..........	7653 50	
Frutos cosechados..........		108550 25
	108550 25	108550 25

Hans Muller, presidente. – P. Bedatou, director.—Luis Ulrich, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 my. N 8775 v-27 my.

919

Compañías de Seguros "La Mannheim" Mannheim - Alemania

"La Federal" Zurich, Suiza

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1883 respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1906 y 28 de Diciembre de 1883, respectivamente

« La Mannheim »:

Capital autorizado..........	Marcos	8.000.000 —
» subscripto..........	»	8.000.000 —
» realizado..........	»	2.000.000 —

« La Federal »:

Capital autorizado..........	Frs. Suizos	5.000.000 —
» subscripto..........	»	5.000.000 —
« realizado..........	»	1.000.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del 1er. Trimestre

al 31 de Marzo de 1926

DEBE	$ c/s	$ c/l
Casa Matriz..........		
Caja de conversión (cuenta de títulos en depósito)....		250000 —
Caja y Bancos..........		
Propiedades inmuebles..........		
Títulos de renta y valores varios..........		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........		
Obligaciones a cobrar..........		
Mobiliario y Material..........		
Diversos deudores..........		
Gastos de organización..........		
Cuentas de orden..........		
		250080 —
HABER		
Casa Matriz..........		
» » (cuenta títulos en depósito)..........		250000 —
Reservas..........		
Siniestros pendientes..........		
Diversos acreedores..........		
Cuentas de orden..........		
		250000 —

Buenos Aires, Marzo 31 de de 1926

De Boer Hosmann y Cía.

Detalles de las cuentas de Explotación

Correspondientes al 1er. Trimestre al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones..........	4721 36	4 380 24
Gastos generales..........	977 55	10812 75
Siniestros..........	237 56	52158 56
Reaseguros locales pasivos..........	110 —	10373 44
Saldo..........	9091 92	24265 76
	15188 39	138940 75
HABER		
Primas..........	15160 89	138080 19
Patentes y sellos..........		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos..........	27 50	860 56
	15188 39	138940 75

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926

De Boer Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 my. N 8776 v-27 my.

879

Banco Argentino de Finanzas y Mandatos

Rivadavia 671 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» suscripto .... » » 415.000.—
» integrado .... » » 188.750.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	226250 —	
Caja:		
En efectivo	1869 64	
Depositado en otros Bancos	2886 09	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	11000 —	
Adelantos	444167 61	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera	2292 —	
Valores diversos		
Muebles y útiles	6606 45	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación	12418 10	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos cambios, etc.)	62675 22	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia		
» de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía	112414 95	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Valores cedidos	706088 06	
Otras cuentas de orden	300 —	
PASIVO		
Capital subscripto		415000 —
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas		
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos a la vista		27322 58
» a plazo		42155 74
» en Caja de Ahorros		
» diversos		24224 —
Redescuentos y crédito con Bancos		201892 85
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		59869 99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio.)		
» de títulos en custodia		
» de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		112414 95
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cedentes de valores		706088 06
Otras cuentas de orden		300 —
	15892[illegible]8 12	15892[illegible]8 12

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926
Carlos Ibarguren, presidente.—S. Krieger, gerente.—A. D. Ponte, contador.—
Alberto D. Justo, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 m. N. 8768 v. 27 m.

758

Crédito Argentino Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo 268 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio:

28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio:

2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

Capital autorizado .... $ c/l 200.000 —
suscripto .... » 128.000 —
» realizado .... » 128.000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	112 5 85	
Depósito en otros Bancos	16710 36	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	21314 40	
Créditos acordados	113581 50	
Adelantos		
Deudores en gestión judicial	50478 03	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	3758 72	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	25449 62	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» » títulos en custodia		
» » valores recibidos en caución		
Emisiones de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		128000 —
Fondo de reserva estatutario		1157 99
Fondo de reservas facultativas		2275 94
» » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		13100 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos)		40851 93
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes del ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		4895 69
Otras cuentas (deudores morosos en gestión)		52791 03
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
Depositantes de títulos en custodia		
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	292558 43	292553 48

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926

P. F. Gorlero Salas, presidente. — A. Figueredo, contador.—

H. Santa María, tesorero—Vo Bº: Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 ma. N. 6731 v-27 m.

773

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento No 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto.......... .... $ o s 2.000.000.—
» realizado.......................... » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Marzo de 1926

DEBE	$ m/n.	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmueble Bolsa de Comercio	7550000 —		
Muebles y útiles	6'0 0 —		
Artefactos eléctricos	35000 —		7.50000 —
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja..	51 63		
Banco Español cuenta corriente	1530 82		1582 45
Activo exigible:			
Accionistas		1500000	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos Generales	1758 2.		
Intereses	193878 09		195636 89
Cuentas de orden			
Conversión..		522004 11	
		2022 04 11	7847219 34
HABER			
Pasivo no exigible:			
$ oro			
Capital.......................... 2000000 —			
Fondo de reserva 881 42		2000881 42	
Pasivo exigible:			
Obligaciones (Debentures)			
Emitidas..................................	7000000 —		
Amortizadas..................................	573653 72		6426346 28
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		682 50	
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior..................		20440 19	
Ingresos gener. entrega Bolsa Com. s/contratos			2345 0 —
Cuentas de orden			
Conversión,..............................			1186373 06
		2022 04 11	7847219 34

Pedro Bercetche, presidente.—Luis Barberini, secretario.—
José María Bidau, síndico.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 ma. N. 8788 v. 29 ma.

962

— Tanners Trading Company —

Domicilio de la Sucursal: Sarmiento 459—Buenos Aires

CASA MATRIZ: BOSTON MASS E.E. U.U.
Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Abril de 1916
La Casa Matriz facilita el necesario para su giro
Capital asignado a la Sucursal, no tiene determinado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1926

De la Sucursal en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Muebles y útiles	2216 63	Capital (Casa Matriz).....	11777 27
Caja y Bancos	89381 44	Varios acreedores....	79170 73
Varios deudores	4131 69	Reserva	7162 77
Marcas	3134 70	Ganancias y pérdidas......	1053 69
	99164 46		99164 46

-- Ganancias y Pérdidas --

DEBE	$ c/l.	HABER	$ c/l
Alquileres e impuestos	4478 42	Comisiones	93285 34
Cables, telegramas y correo	20451 95	Intereses	379 94
Casa Matriz..............	763 97	Cambios y descuentos.... .	0 13
Gastos generales	33707 27		
Jubilaciones y pensiones.	1536 —		
Sueldos	31120 —		
Muebles y útiles (20 % depreciación s/ $ c/l 2770 79)	554 16		
Saldo siendo ganancia del año................	1053 69		
	93665 46		93665 46

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1926.

p. p. Tanners Trading Company
Walter D. Little

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 ma. N. 8767 v. 27 ma.

494

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Calle Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto..... $ o/s 2.000.000 —
» realizado.................. » » 500 000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DEDICIEMBRE DE 1925

DEBE	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmueble Bolsa de Comercio..........	7550000		
Muebles y útiles..................	65000 —		
Artefactos eléctricos	35000 —		7650000 —
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja.......	167 43		
Banco Español del Río de la Plata c/c..	1530 82		1698 25
Activo exigible:			
Accionistas..................		1500000	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos generales	1642 40		
Intereses	193878 09		195521 09
Cuentas de Orden:			
Conversión.......		522004 11	
		2022 04 11	7847219 34
HABER			
Pasivo no exigible:			
Capital... .... $ oro 2000000 —			
Fondo de reserva ... » » 881 42		2000881 42	
Pasivo exigible:			
Obligaciones (Debentures):			
Emitidas	7000000 —		
Amortizadas..............................	573653 72		6426346 28
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar..................		682 50	
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior..........		20440 19	
Ingresos generales, entrega de la B. de Comercio S/contratos			234500 —
Cuentas de orden			
Conversión..............................			1186373 06
		2022 04 11	7847219 34

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. —
José M.ª Bidau, síndico
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia,

E. 27 ma N. 8779 v-27 ma.

831

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PERÚ 375, 1er. PISO, BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1919 y 20 de Junio de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 1o. de Diciembre de 1919 y 2 de Agosto de 1924

Capital autorizado............ $ m/n 2.000.000—
" subscripto .... » 2.000.000—
" realizado........ 2.000.000—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		2158290 78	
Maquinarias de los establecimientos rurales.	$ 51415 86		
Amortizaciones	» 14831 66	36534 20	
Muebles, útiles, enseres y rodados de los establecimientos rurales	$ 13004 84		
Amortizaciones	» 9670 16	3334 68	
Muebles y útiles, Casa Matriz	$ 7 21 10		
Amortizaciones	7320 10	1 —	2198210 66
Activo circulante			
Haciendas y productos agrícolas		201445 95	
Títulos y valores		41898 60	219314 55
Activo disponible			
Caja, Casa Matriz y establecimientos rurales		23386 88	
Bancos		18750 51	42117 39
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		962660 98	
Mandantes varios		598212 59	
Mandatos		48000 —	
Documentos a cobrar		44020 —	1653393 57
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			
Explotación			
Explotación de los establecimientos rurales		51699 95	
Gastos Generales			
Sueldos, alquileres, honorarios, etc		26833 86	
Patentes e impuestos		8912 55	87446 36
			4230512 53
Cuentas de orden			
Valores en garantía (Directorio)		21000 —	
» en custodia y depósito		1378533 56	
» en caución		630000 —	
Fianzas y avales		725000 —	
Inversiones en hipotecas y prendas por cuenta de terceros		1529543 56	
Otras cuentas de orden		92679 55	4376756 67
			8607269 20

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	20000 —	
» » » para amortizaciones	7067 56	2027067 56
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	330283 18	
» hipotecarios (Bco. Hip. Nac.)	38 223 48	
Mandantes varios	429660 85	
Mandatos	410617 06	
Documentos garantizados	406365 15	
Giros en circulación	379 70	1957529 42
Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	20794 13	
Arrendamientos	29760 30	
Comisiones e intereses	18527 14	
Comisiones e intereses pendientes	177033 98	245915 55
		4230512 53
Cuentas de orden		
Depositantes de valores en garantía (Directorio)	21000 —	
» » » en custodia y depósito	1378533 56	
» » » en caución	630000 —	
Documentos de fianzas y avales	725000 —	
Mandatos de inversiones en hipotecas y prendas	1529543 56	
Otras cuentas de orden	92679 55	4376756 67
		8607269 20

Buenos Aires, 14 de Abril de 1926

Erico Proske, vicepresidente.— Alfredo J. Schreiber, director-gerente.— Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 26 m. Nº 8752 v-28 ma.

921

"UNION INDUSTRIAL" Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA DE MAYO No. 1168
Autorización: 15 de Octubre de 1925
Seguros Contra Incendio

Capital autorizado.... $ m/n 1000000 —
» subscripto.... « « 601100 —
» realizado.... » » 134912 50

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	466187 50	
Caja y Bancos	76860 88	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	33000 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
» sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	7111 94	
Diversos deudores	12840 42	
Comisiones descontadas sección vida	—	
Gastos de organización a amortizar	8565 02	
Gastos de explotación	86 25 9	
Siniestros	424 43	
Cuentas de orden	—	
Capital suscripto		601100 —
Reservas		—
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		7436 32
Cuentas de orden		—
Cuentas de explotación		87579 81
	696116 13	696116 13

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926

Ernesto L. Herbin, presidente.— R. Bendinger, gerente.— A. Spiller, tesorero.— R. Rizo Peña, síndico

Buenos Aires. 7 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 27 ma N 8780 v-29 ma.

9.1

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado.... $ 1.500.000.—c/l
» subscripto.... » 1.500.000. — »
» realizado.... » 450 000. — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

1er. Trimestre del 7o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	2.9116 08
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	41000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2521 12	20 71 83
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	6 31 50	78168 19
Siniestros	278 07	8732 16
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	11 73 34	—
	20304 03	1831428 16

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital subscripto	—	1500000 —
Reservas	—	58821 57
Siniestros pendientes	—	29589 99
Diversos acreedores	12199 88	28432 81
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	8104 15	109027 94
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	44530 08
Cambios	—	26075 77
	20304 03	1831428 16

Buenos Aires. 31 de Marzo de 1926

Casimiro Polledo. presidente.— De Boer, Hosmann, & Cía. administradores.— C. G. Linck, síndico suplente

Buenos Aires. 12 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 mayo N 8740 v 28 mayo

828

BANCO POLICIAL ARGENTINO

MORENO 1455

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio, 1.º de Febrero de 1912
Fecha de inscripción en el Registro P. de C., el 7 de Mayo de 1912

Capital autorizado	$ m/n	600.000 —
» subscripto	» »	393.120 —
» realizado	» »	393.120 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	25810 73	
Depositados en otros Bancos	346 26	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	481417 56	
Adelantos		
Deudores en gestión	766 5 29	
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	4056 71	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	46515 78	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	5300 —	
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1200 —	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		393120 —
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		75874 62
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
a plazo		
» en Caja de Ahorros		2683 85
» diversos		52363 65
Redescuentos		37598 90
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		59474 66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		8734 45
Metalización		831 —
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia		5300 —
» » » en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1200 —
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	641531 13	641531 13

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1926.

Francisco Durá, presidente. — Ernesto Villanueva, gerente. — Ramón Buisel Quintana, secretario. — Albert. Ferrer Otero, contador. — Alberto C. Fontán, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 27 ma N. 8777 v-27 ma.

868

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: San Martín 232

Fecha de autorización por el P. E: 5 de Enero de 1920

Capital autorizado	$ m/n	2000 00 —
» realizado	» »	1000 000 —

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios, Cristales, Granizo

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

1er. Trimestre del Séptimo ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	720000	
Acciones liberadas	200000	
Caja y Bancos	614154 [illegible]	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	389258 67	
Préstamos hipotecarios s/valores	—	
» s/pólizas Vida	10063 11	
Obligaciones a cobrar	2 297 59	
Mobiliario y material	1446 9	
Deudores varios	935399 87	
Comisiones descontadas sobre pólizas Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
Gastos de explotación:		
Administración	83451 17	
Incendio	174159 17	
Marítima	216184 63	
Vida	113971 94	
Automóviles	15678 55	
Infortunios	1890 02	
Cristales	1245 32	
Granizo	366 —	
Siniestros:		
Incendio	87879 59	
Marítima	91837 68	
Automóviles	1718 08	
Infortunios	435 —	
Cuentas de orden	33000 —	38304 1 61
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Público Argentino: $ 50.000. - nominales	47500 —	
Deudores por primas	368 1 83	
Gastos de explotación	48768 29	
Siniestros	14-50 23	117170 35
		3978211 96

PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	810155 26	
Beneficios asegurados Vida	7148 17	
Siniestros pendientes	—	
Acreedores varios	459133 63	
Cuentas de orden	33000 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	23795 12	
Incendio	149281 27	
Marítima	181626 80	
Vida	9-683 94	
Automóviles	38539 80	
Infortunios	2746 55	
Cristales	4248 21	3803458 78
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reserva	87807 54	
Siniestros pendientes	—	
Cuentas de explotación	86945 64	174753 18
		3978211 96

Buenos Aires, de Marzo de 1926

Marcos A. Algier, presidente — Guido Spinelli, síndico

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

F. 27 ma N. 8778 v. 29 ma.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito, Limitada
ESMERALDA 690
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 10 de Mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1910
Capital autorizado .... $ m/n 200.000.—
» suscripto.................... » » 35.270.—
» realizado.................... » » 33.801 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n
Accionistas...	1469 —
Caja:	
En efectivo...	225 83
En otros Bancos...	420 68
Descuentos y efectos a cobrar...	66735 10
Deudores en gestión...	1681 —
Valores diversos...	2991 10
Muebles y útiles...	354 17
Ganancias y pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes...	4141 —
Acciones rescatadas...	1670 —
» Retiradas...	790 —
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía, Directorio...	1200 —
	81677 88
PASIVO	
Capital subscrito...	35270 —
Fondo de reserva estatutario...	4818 76
Fondo de retiros Art. 14 Estatutos...	1920 36
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos...	4801 63
Dividendos a pagar anteriores...	822 11
» » » último ejercicio...	962 34
Amortizaciones...	20430 20
« en caución...	9237 23
Acreedores varios...	276 42
Rescate de acciones...	763 33
Diferencia de rescate...	1142 50
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones del Directorio...	1200 —
	81677 88

Cayetano Pelicano, presidente.—Pedro Pugno, secretario.—A. Mariño, gerente —J. E. Fitz Simón, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

^ 68

Argentin Noboku Kabushiki Kaisha

Explotación Agrícola Ganadera en Henderson
Domicilio: Maipú 463—Buenos Aires
País de origen: Japón
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Diciembre 1920
Capital.................. $ m/n 58.713 43

Balance General al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Arrendamientos a vencer:		
Arrendamientos pagados por anticipos no vencidos.	10186 80	
Muebles e instalaciones:		
Valor actual...	1815 —	
Poblaciones:		
Valor de los existentes...	5361 —	
Rodados:		
Valor de los existentes...	3180 —	
Implementos agrícolas:		
Su valor actual...	19802 —	
Haciendas:		
Valor de las existentes...	129965 —	
Cultivos:		
Invertidos en éstos...	27450 —	
PASIVO		
Capital:		
El establecido...		58713 43
Casa Matriz:		
Su crédito...		26020 81
Eventuales:		
Cuentas en suspenso...		2500 —
Cuentas a pagar.		
Su monto...		52352 93
Letras a pagar:		
Efectos a vencer...		51600 —
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad obtenida...		6872 63
	197759 80	197759 80

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

PERDIDAS	$ m/n	$ m/n
Gastos generales...	12579 42	
» de viaje...	1128 —	
» » explotación...	7234 02	
Arrendamientos vencidos...	30569 74	
Intereses...	545 01	
Depreciación...	4535 44	
GANANCIAS		
Ganancias sobre cultivos...		22673 57
» » haciendas...		40810 69
» líquida obtenida...	6872 63	
	63484 26	63484 26

p. p. S. A. Agrícola y Ganadera Argentina

Yoshiro Ynzuki.—Humberto Tiscornia, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 27 ma. V. 1772 -27 ma.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Instituto durante el mes de Junio próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos—

1300 k. de carne de vaca, especial, de 1.ª, clasificada entre cuadril, nalga o falda a elegir. 10 k. de cima de ternera. 120 k. de grasa de vaca en rama. 70 docenas de huevos frescos. 80 k. de lomo de vaca. 5 lenguas de vaca. 30 k. de mondongo. 8 k. de matambre de ternera. 30 k. de pejerrey fresco. 10 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elegir. 70 riñones de vaca. 40 k. de salchicha de 1.ª. 8 sesos de vaca.

Combustible—

6000 k. de carbón Glasgow, de 1.ª, puesto en la carbonera. 200 k. de carbón de madera dura.

Verduras, frutas y batatas—

18 docenas de alcauciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 35 docenas de ajíes. 35 apios cultivados. 16 k. de arvejas frescas. 50 kilos de batatas grandes y sanas. 5 docenas de berenjenas. 16 k. de chauchas sin hilos. 80 k. de cebollas grandes y sanas. 60 docenas de espinacas. 3000 piezas de fruta de estación de 1.ª como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas, a elegir. 60 k. de uvas de moscatel de 1.ª 35 docenas de lechugas. 5 docenas de limones. 5 docenas de nabos. 35 docenas de puerros. 60 atados de perejil. 400 k. de repollos sanos y bien arrepollados. 5 atados de salsifí. 35 docenas de tomates. 35 docenas de zanahorias. 50 k. de zapallos de angola bien sazonados. 6 docenas de zapallitos. 6 docenas de brécoles.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 300 bolsitas para ropa. 200 colchas. 50 camisas de plancha. 300 camisas de color. 300 calzoncillos. 300 camisetas. 20 cobijas de lana. 300 cuellos de piqué. 100 delantales de cocinero. 50 delantales azules. 500 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pantalones de brin. 1000 pañuelos de mano. 800 pares de medias. 50 sacos de cocinero. 600 repasadores. 800 servilletas. 300 sábanas. 350 toallas de baño. 800 toallas de mano. 30 tricotas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 31 del cte., a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v31 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días contados hasta el 14 de Junio de 1926, para el arrendamiento hasta el 31 de Marzo de 1927, de diez mil héctáreas de campo para ganadería, que posee esta Repartición en la Estación Villa Alba (F. C. Sur)), de la Gobernación de la Pampa, Fracción B., Sección IV, Lote 23, Colonia La Juanita.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935.

Para informes y demás datos, dirigirse a la Administración de Propiedades del Consejo local de la Oficina Judicial, — (Tucumán 1152), todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que funciona de 9 a 12. — El Secretario General.

v14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor, con capacidad para seis personas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Cátedra a cargo del Dr. Houssay).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

o| 5938 v22 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o| 5936 v28 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el día 2 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 189, 4.° piso, para la provisión de 45.000 ladrillos refractarios rectangulares y 100 toneladas de hierro gris blanco, en lingotes "Gartsherrie" N.° 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Planilla N.° 10208|25 A. 2, que podrán ser retiradas por los interesados. — La Administración.

v2 junio.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rómulo Morales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Julia Angela Seghighi de Giudice por sí y sus hijas menores Orlanda María y Purísima Rosa Giudice, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pablo José Giudice.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Basilia Sandalia Fernández de Golfarini, y doña María Laura Golfarini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Augusto Golfarini.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretrio.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana Betini de Crespín, por sí y su hijo menor Ismael Amado Crespín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Penitenciaría Nacional don Laureano Crespín.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Elisa Eustaquia Balearce, en su carácter de hija natural del ex-Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, don Rodolfo G. Balcarce.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión don Juan M. Capurro, en su carácter de padre natural de la ex-Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 5.° y Subpreceptora de la Nocturna B. del mismo Consejo, doña Margarita Capurro.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 doña Encarnación Cantin de Lencina, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Moisés José R. Lencina Cantin.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Jacinta Balan de Ibáñez y doña Fortunata Ibáñez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Mariano Ibáñez.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Agustina Barandiavan de Etchechoury, por sí y su hija menor Elena Etchechoury, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Juan Bautista Etchechoury.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Aguilera de Huernos, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Isidro Huernos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia de Giulio de Onofrio, en su carácter de viuda del ex-Operario del Arsenal de Guerra don Miguel Onofrio.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pablo L. Carpy como tutor de las menores Felicia Cristina y Cristina Basilia Ramón, en su carácter de hijas legítimas del ex-Oficial Mayor de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial don Salvador Anastasio Ramón. Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v-29 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Vicenta Sguera de Ruggiero, doña Juana y doña Angélica de Ruggiero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Arsenal Naval Buenos Aires, don Nicolás De Ruggiero.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — El Secretario.

v 29 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE, S. A.

—o—

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local social, Avenida de Mayo N.° 580, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de tres Directores y un Suplente por cesación de mandato y renuncia de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en ésta Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Jorge Barthe, Presidente.

e27 mayo N.° 8771 v14 junio.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Federación Universitaria

México N.° 2671

Buenos Aires, Marzo 26 de 1926.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 del corriente, a las 8 y 30 horas.

2.ª CITACION

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria y Balance del período 1925 - 26.

2.° — Dar posesión de sus cargos a la nueva C. D.

Rogándole puntual asistencia, nos complacemos en saludarle atte. Héctor A. Colombo, Presidente; Angel Paccinotti, Secretario.

e27 mayo N.° 8773 v31 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, Resolución respecto al Reglamento de Jubilaciones y Subsidios.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, Remuneración del Síndico.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 18 de Junio p. v., a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de junio p. v., como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — El secretario.

e27 mayo N.° 8774 v18 junio.

SOCIEDAD COMANDITARIA "EL PUEBLO"

Sanguinetti y Cía. — Bolívar 526|42. — Buenos Aires

Se previene a los señores accionistas de esta Sociedad, que ha sido fijado el día miércoles 16 de Junio del corriente año, a las 17 horas, como terminación del plazo improrrogable para ser entregadas en la sede de la Sociedad, los títulos de acciones que aún no hayan sido visados, para hacerlo de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sancionados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 14 de Abril de 1925, que es del tenor siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"Artículo 23. — Con el fin de organizar el registro exacto de accionistas, los títulos de las acciones actuales de la sociedad comanditaria Pearson y Cía., dentro del plazo de un año, serán facilitados la Sociedad para ser visados y firmados por el nuevo socio Administrador. Los accionistas que no entregaren sus títulos de acciones dentro de ese plazo, perderán sus derechos de tales, pudiendo el socio administrador, declarar caducadas sus acciones".

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926. — Por la Sociedad: José A. Sanguinetti, socio Administrador.

e27 mayo N.° 8782 v14 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en el escritorio de los señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13° Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1926.
2.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Abril 22 de 1926. — E. Fernández, Presidente; H. J. Elbourne, Secretario.

e27 mayo N.° 8763 v9 junio

CENTRO LAURAK BAT
Belgrano 1144

Buenos Aires, Mayo de 1926.

Señor Consocio:

Tengo el honor de invitar a Vd. por segunda citación, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, Belgrano 1144, el día Sábado 29 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y rendición de cuentas por la Comisión Especial de Obras.
2.° Habiéndose terminado la misión encomendada, disponer se dé traslado a la Comisión Directiva para su archivo y resuelva si algún detalle ulterior aparece.

Francisco Lizasa, Presidente; Leandro Balerdi, Secretario.

CENTRO LAURAK BAT
Belgrano 1144

Buenos Aires, Mayo de 1926.

Señor Consocio:

En virtud de lo dispuesto por los arts. 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a Vd. por segunda citación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 29 del corriente a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, fecha 16 de Mayo de 1925.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria del 49 Ejercicio Administrativo del Centro Laurak Bat.
3.° Renovación parcial de los Miembros de la actual C. D. que cesan en sus funciones, de acuerdo al art. 27, incisos 1° y 2° del Reglamento; Elección del Jurado, arts. 46 y 52, y de la Comisión Revisadora de Cuentas, art. 63, conforme a la siguiente distribución:
Comisión Directiva: Cinco Vocales por dos años, en sustitución de los señores Bernabé Moreno Barrenechea, F. Ortiz de Zárate, Manuel Ibarrola, Conrado Ortiz y Arturo Gachitegui, y uno por un año por renuncia del doctor Esteban Ochoa.
Jurado: Cinco miembros por un año.
Comisión Revisadora de Cuentas: Tres miembros por un año.
4.° Autorización a la C. D. para que pueda emitir Vales o Bonos en series con destino a mejoras.
5.° Tratar la aceptación de socio honorario del doctor José Viale Avellaneda, de acuerdo al artículo 9, inciso 1.°

Francisco Lizaso, Presidente; F. Ortiz de Zárate, Secretario.

e27 mayo N.° 8764 v29 mayo

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

Segunda Convocatoria

Esta Asociación celebrará Asamblea General Ordinaria el Viernes 28 del corriente a las 21.30, en el local del Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.° Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.
3.° Elección de las nuevas autoridades para el período 1926-27.
4.° Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para firmar el acta.

Eduardo Nieto, Presidente; Antonio Arroñada, Secretario.

e27 mayo N.° 8765 v28 mayo

CIRCOLO ITALIANO
Florida 374. — Buenos Aires

Se convocan a los señores socios del Circolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 7 de Junio p. v. a las 20.30 horas, en el edificio social, Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance al 31 de Marzo de 1926.
2.° Memoria de la Comisión Directiva.
3.° Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.
5.° Designación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de cinco miembros, tres efectivos y dos suplentes.
6.° Nómina de socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Doctor Félix Mó, Secretario.

e27 mayo N.° 8769 v7 junio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Convócase a los socios activos a la asamblea general ordinaria que para tratar la siguiente orden del día tendrá lugar el sábado 29 de Mayo corriente a las 16 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe de los señores contadores.
2.° Elección de doce consejeros titulares.
3.° Elección de tres revisadores de cuentas.
4.° Designación de dos socios para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios y apoderados que deberán pasar por la Secretaría, Paraná 1229, cualquiera de los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de 17 a 20 horas, para retirar sus tarjetas de acceso al local de la Asamblea, sin cuyo requisito no les será permitida la entrada. — Abel Zubizarreta, vicepresidente en ejercicio de la Presidencia; Gregorio S. Tejerina, secretario.

e19 mayo N.° 8688 v28 mayo

CENTRE CATALA BUENOS AIRES
Chacabuco 863

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el jueves día 27 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y estado general de cuentas desde el 1.° de Abril 1925 a 31 de Marzo de 1926.
2.° Asuntos generales.
3.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio de las elecciones.
4.° Elección de miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos.

Saluda a Vd. atentamente.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926. — El Presidente.

e19 mayo N.° 8684 v27 mayo

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y TRANSACCIONES, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con las facultades que el Art. 15 de los estatutos acuerda a la presidencia, se convoca a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 4 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, piso 6.°, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 22 de los Estatutos sociales.
2.° Nombramiento de un Director u otra persona para ser encargada de la tramitación de la aprobación de las reformas ante el P. E.
3.° Designación de las personas que han de constituir el nuevo Directorio, una vez aprobada por el P. E. la reforma de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio.

e12 mayo N.° 8626 v31 mayo

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS, Ltda., S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio p. v., a las diez y media horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la renuncia del Directorio y Síndico.
2. Elección del nuevo Directorio y sus suplentes.
3. Elección de un Snídico y Síndico suplente.
4. Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NB. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo bancario, hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta poder. Las acciones que adeuden alguna cuota, no se computarán ni para tomar parte en las Asambleas, ni para participar en los beneficios.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1926. — Otto Bohnen, Director General.

15 mayo N.° 8657 v2 junio.

MENDOZA GOLD MINE CORPORATION, S. A.

Reconquista 46, tercer piso. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los artículos 16 y 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Reconquista 46, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1925.
2.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
3.° Elección de un miembro suplente del Directorio, en reemplazo del señor Eduardo Astoul, que renunció.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para poder concurrir a este acto deben depositar previamente sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, hasta acciones o un certificado bancario de depósito, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — El Directorio.

e15 mayo N.° 8658 v27 mayo.

"LA PASTORAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA

Calle Santa Fe N.° 2858, Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1926

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar a siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1926.

2.° Elección de dos Directores por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 2858 o presentar los recibos o certificados de te-erías depositadas en alguna institución hasta tres días antes de fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos

Buenos Aires, 24 de Abril de 1926. — Luis Hermans, presidente.

e3 mayo N.° 8513 v26 mayo

BANCO COMERCIAL DEL AZUL

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos del Banco Comercial del Azul, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 10 horas, en el local de su Casa Matriz en el Azul, calle San Martín esq. Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado por el Banco ante los Tribunales de la Ciudad del Azul, sometiendo a la consideración de los Accionistas, el estado de la Institución.

2.° — Pronunciarse sobre las renuncias de los señores Directores don Mariano Berdiñas y don Agustín Vidal.

3.° — Proceder a la integración del Directorio y confirmación del nombramiento de Director del Banco, hecho por el señor Síndico, en la persona del Doctor Benigno Larrea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a dicha Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Casa Matriz del Banco y de sus Sucursales, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, contra cuya entrega se les otorgará la correspondiente boleta de entrada a la misma.

Azul, 17 de Mayo de 1926. — Casto Sáenz Valiente, Vicepresidente; J. F. Boubee, Secretario.

e18 mayo N.° 8683 v5 junio

"LA AMERICANA"

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio a las 18 horas, en la calle Talcahuano 481 (2.° piso), escritorio 8, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Confirmación en sus cargos a cinco directores titulares.

2.° Elección de cuatro directores titulares y cinco suplentes y de un Síndico titular y uno suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el número de los accionistas presentes. — Ernesto L. O'Dena, presidente.

e22 mayo N.° 8739 v4 junio

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1926 a las 18 horas, en el Sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual 1925-1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Dres. Daniel J. Cranwell y Fanor Velarde.

4.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la administración, para obtener la boleta de entrada a la misma.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — El Secretario.

e19 mayo N.° 8691 v7 junio

BUXTON GUILAYN Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial Importadora — Suipacha 602

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 602, el día 7 de Junio próximo a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1.° Aumento del capital de la Sociedad previsto por el artículo 7 de los Estatutos, conforme al proyecto del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e15 mayo N.° 8643 v2 junio

Mc HARDY, BROWN Cía. LIMITADA

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el Jueves diez de Junio de 1926, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e18 mayo N.° 8674 v9 junio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Monasterio 359, Buenos Aires

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio 359.

Orden del día:

1.° Tomar conocimiento y aprobar la resolución del Directorio de fecha 30 de Abril ppdo., sobre constitución del mismo.

2.° Elección de un vocal y un miembro suplente del Directorio en reemplazo del señor vocal Aquiles Tagliaferri — que pasará a ocupar el cargo de tesorero — y del suplente don Juan Mazzuccon, que se ausenta al extranjero, hasta el 15 de Diciembre de 1926, en que termina la licencia acordada a tres miembros del Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e12 mayo N.° 8629 v31 mayo

MATTALDI SIMON LIMITADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1926

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo N.° 665, el día 31 de Mayo de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación de los artículos 1.°, 7, 9.° 10.° 12.°, 13.°, incisos b), c), i), 15.°, 24.° 27.°, agregar nuevos artículos que serían 30.° y 31.°, y modificar la numeración del artículo 30.° actual, que resultaría el artículo 32.°

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Art. 19 de los Estatutos Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital en los Bancos que al efecto designe, en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de ésta disposición.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Directorio.

e11 mayo N.° 8616 v29 mayo

SOCIEDAD FILANTROPICA "JOHANNISLOGE TEUTONIA"

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General anual que se celebrará el día 29 de Mayo corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Cangallo 2169, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del informe y Balance del ejercicio de 1925|26, al 30 de Abril de 1926.

2.° Renovación del Consejo de Administración.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario.

e21 mayo N.° 8721 v29 mayo

COMPAÑIA IMPORTADORA MUMM LTDA., S. A.

El Directorio convoca a los señores accionstas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1926, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Méjico 169, con la siguiente

Orden del día:

1.° Marcha de la Sociedad.

2.° Reducción del capital realizado.

3.° Elección de 2 Directores suplentes

4.° Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 mayo N.° 8724 v2 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1926, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, Presidente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 19 mayo N.° 8703-v-7 junio.

COMPAÑIA IMPORTADORA MUMM, LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril de 1926 por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se convoca a los Señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1926, en el local social de la calle Méjico N.° 169 a las 17,30 horas de cuerdo con la siguiente.

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de 2 Directores Titulares.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y fijación de los honorarios al primero

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 17 mayo N.° 8662-v-28 mayo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 46 y 49 de los Estatutos, quedan invitados los accionistas de la Sociedad La Nueva Cooperativa Israelita Argentina Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 30 del corriente mes, de Mayo a las 14 horas, en el local de la calle Corrientes 1982, para considerar la siguiente.

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Isaac Berger, Presidente.

E. 17 mayo N.° 8663-v-29 mayo.

Cía. ARGENTINA DE FRIGORIFICOS SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 182. — Cuarto piso. — Buenos Aires. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el Art. 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 15 de Mayo de 1926, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, cuarto piso, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a 17.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, con informe del Síndico.

2.° Consideración de las renuncias presentadas por Directores y elección de reemplazantes en caso de aceptarse y de un Director fallecido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, 4.° piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — El Secretario.

e15 mayo N.° 8659 v31 mayo.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Crouzel, Ambrosio J. Gioja, Juan Estrugamou, Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que terminaron en sus cargos; dos directores suplentes en lugar de los señores Juan S. Echevarría, que pasó a ser titular, y del señor Enrique Domecq, que terminó su mandato, y de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926. — Alberto J. Semoles, secretario.

e15 mayo N.º 8647 v7 junio

CYHIDRICA ARGENTINA (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle San Martín N.º 201, piso 8.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1925.

2.º Nombramiento de cuatro Directores titulares y un Director suplente.

3.º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente, en las oficinas de la Sociedad, Cavia N.º 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e18 mayo N.º 8673 v9 junio

GENERAL URQUIZA ATHLETIC CLUB
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el día 31 del corriente a las 20.45 horas, en la calle Daumas 2506, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio [illegible] el 30 de Abril de 1926.

2.º Elección de Presidente, Vicepresidente y 5 miembros de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1926/27.

3.º Cualquier otro asunto de interés para el Club del que haya sido notificado el Secretario Honorario por escrito con cinco días de anticipación.

4.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Terminada la Asamblea, se procederá a la elección de Capitanes y Vicecapitanes de Tennis y Bochas.

Buenos Aires, Mayo de 1926. — La Comisión Directiva.

e[illegible] mayo N.º 8702 v31 m

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1926 a las 15.30 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo N.º 489, piso 4.º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Integración y cambio en el Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. — El Presidente.

e24 mayo N.º 8755 v11 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
BME. MITRE 370
Trigésima novena Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el lunes 7 de Junio próximo, a las 16.30 horas, en su local Bmé. Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el art. 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.º Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los Estatutos: Dr. Antonio C. Gandolfo, Sr. Andrés Marampín, doctor Antonio M. Lynch, Sr. Américo E. Aliverti y Sr. Martín Pereyra Iraola.

3.º Elección de cinco Directores suplentes.

4.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1926/927.

5.º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El Secretario.

e24 mayo N.º 8758 v7 junio

HARAS "LAS ORTIGAS"
Sociedad Anónima - Calle Viamonte 752 (3er. piso)
1.ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 28 de Mayo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 14.º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1925.

2.º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3.º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el haras.

4.º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Narciso M. Ocampo, doctor M. A. Juárez Celman, señor Horacio Bustillo y señor Fermín Moyano, respectivamente, que terminan en sus mandatos.

5.º Designación de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Carlos Güiraldes y José de Estrada, respectivamente, que terminan en sus mandatos.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 horas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — Ignacio Correa, Director Gerente.

e11 mayo N.º 8611 v28 mayo

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA

La comisión directiva de la Sociedad Israelita de Educación "Bella Vista", invita a sus asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año a las 17 horas, en el local social, calle Nicasio Oroño 1669.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del presidente.

2.º Balance.

3.º Elección de la comisión directiva.

4.º Varios.

Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

e24 mayo N.º 8757 v29 mayo

AGENCIA COLUMBIA LTA.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 14, en el local de la calle Florida N.º 587, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1926.

2.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.º — Elección de un Director titular.

4.º — Nombramiento de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e24 mayo N.º 8761 v11 junio.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1926, a las 17 y 30, en el local del Museo Mitre, San Martín 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1926.

2.º Elección de 7 miembros del Consejo Ejecutivo.

3.º Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para los ejercicios 1926 y 1927.

4.º Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

e18 mayo N.º 8668 v28 mayo

EUSKAL - ECHEA
Bmé. Mitre 1265
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el lunes 31 del corriente a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2.º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado en tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3.º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1926. Jorge A. Echayde, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e18 mayo N.º 8669 v31 mayo

UNION MEDICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
A la Asamblea que tendrá lugar el 1.º de Junio de 1926, a las 17 horas

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos y en virtud de haber sido agotadas las cuarenta series correspondientes al capital autorizado y haber gran cantidad de solicitudes de acciones, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Junio a las 17 horas, en el Local Social, calle Tucumán N.º 814, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Modificación del Art. 4 de los Estatutos, con el fin de elevar el capital social.

2.º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 9.º de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad para obtener el derecho de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — El secretario.

e14 mayo N.º 8636 v1.º junio.

WEIL Y EDELSTEIN
Soc. Anónima Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1926 a las 15 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo N.º 489, piso 4.º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Integración y cambio en el Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. — El Presidente.

e24 mayo N.º 8753 v11 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Junio de 1926, en su local social calle Lavalle 428, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores titulares, de dos suplentes, uno por tres años y otro por un año del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926. — El Gerente.

e24 mayo N.º 8750 v15 junio

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN CIBRIAN Hnos. S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 del corriente a las 10 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1926.

2.° Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Gerente.

e11 mayo N.° 8595 v27 mayo.

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1926, a las 17.30, en su local calle San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria y del
2.° Inform. del Directorio.
3.° Considerar y resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926.

e15 mayo N.° 8648 v31 mayo

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1926 a las 16.30 horas, en el local de la calle Paseo Colón N.° 515 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de dos directores titulares y de tres suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás. aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previené a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media horas después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

e11 mayo N. 8607 v28 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 16 de Junio del corriente año a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. (Lavalle 2629).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

v16 junio.

El día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N.° 2629.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Jefe.

o|85 v16 junio.

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926|27.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v17 junio

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926-1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v-17 junio.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Junio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 32 ficheros de acero. Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Depósito, calles Victoria y Solís de 12 a 17, Sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

v-17 junio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 casas individuales completas, a edificarse en el futuro Barrio "Guillermo Rawson", sito entre las calles Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Bases de Licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 25 de Junio de 1926, a las 16 horas. — El Secretario interino.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Conmutadores a Jacks", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por detalle, planos y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General.

o| 74 v22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la construcción de las líneas telegráficas de: Frías a Loreto, Viñará - Gramilla a Pozo Hondo, Estación Iturbe a Iruyá, Villa Robles a Estación Fernández, Suncho Corral a Villa Figueroa, Icaño a Añatuya, Conesa a Colonia Frías, Estación Caseros a Villa Elisa R. R., Tempe-ley a Saladillo, Valle Fértil a Chucuna y Firmat a Río Cuarto.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sába[illegible] Oficina de Compras, Victoria N.° [illegible] cuyo local se recibirán y a[illegible] camente las propuestas el día [illegible] yo próximo venidero a las [illegible]

Buenos Aires, Abril 28 de [illegible] Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v27 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 y 15.20 horas respectivamente, para la provisión de estufas para desinfectar colchones del Hospital de Niños, y ejecución de instalaciones de calefacción en el pabellón Pensionistas del Hospital V. López y Planes, según planos y prospectos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — La Secretaria.

v28 mayo

Llámase a licitación para el 9 de Junio de 1926, a las 15 y 15 y 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios y de limpieza. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Mayo próximo a las 16 horas, para la construcción de la Colonia de Vacaciones, en la estación Jáuregui, F. C. O. según planos y especificaciones que pueden obtenerse en la Oficina Técnica Reconquista 269.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — La Secretaria.

v28 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles, carne, pollos, huevos y otros artículos de consumo, y ropería en general, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 1.° de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — El Presidente.

1.° junio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas, numeradores para máquinas de imprenta y materiales en general, que requiere la Casa de Moneda, para las necesidades del año en curso, de acuerdo con las bases y condiciones que pueden solicitarse en la Secretaría de esa Repartición, calle Defensa N.° 646.

Las propuestas deberán ser presentadas separadamente por cada grupo de artículos, en sobre lacrado y sellado a nombre del Señor Director de la Casa de [illegible] tendrá lugar el [illegible] de 1926, a las (13) [illegible] el Escribano General [illegible] de los interesados [illegible] al acto.

[illegible] Mayo 11 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario de Hacienda.

v-15 junio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización de los empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento 15 de Junio de 1926 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1.° de Julio de 1926, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro 425,700 y 63,500 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & C.° Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Secretario.

v2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 18 de Junio próximo, a las horas 15, para la provisión de carnes, pan, alcohol puro de caña, combustibles, lavado de ropa, aves y otros animales de corral, huevos, pescados y artículos de almacén (comestibles y bebidas), con destino al consumo de este Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año corriente. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — La Dirección.

v18 junio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 22 de Junio próximo, para la ejecución de esgrafitos en las fachadas del edificio del "Instituto Bernasconi". Datos en la Dirección Gen.

ral de Arquitectura, Rodríguez Peñ. N.° 935. — El Secretario General.

v22 junio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 8 de Junio próximo, para la ejecución de frisos estucados lustrados en el edificio del "Instituto Bernasconi". Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Paña 935.—El Secretario.

v-8 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra.—Calle Pozos N.° 1685

Llámase a segunda licitación pública, por el término de quince días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente aviso, para la provisión de materiales de construcción, (hierros, arena, cal, pedregullo, cemento portland, etc., etc.,) detallados en planilla especial que, junto con el pliego de condiciones respectivo se entregará a los interesados en la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas y sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 27 del corriente a las 14.

Capital Federal, Mayo 10 de 1926.

v27 mayo.

Dirección General de Ingenieros

Santa Fe 3727|31

Llámase a licitación pública a los efectos que se indican a continuación en los días y horas del mes de Junio próximo

Día 10

Hora 15. — "Para la presentación de tipos y precios de artefactos sanitarios para los Cuarteles y Hospitales Militares en construcción".

Hora 15,20. — "Para la provisión y colocación de 5 obeliscos de granito en las paradas del F. C. C. B. A. a Campo de Mayo y uno en el Aeródromo Central de Morón (F. C. O.)".

Hora 15,40. — "Para la construcción de la parte de "Albañilería y Afines" de "cuatro caballerizas" en la Ciudad de Concordia".

Hora 16. — "Para la provisión y colocación de celosías de hierro en los Pabellones que para el "Hospital Militar Divisionario" se construyen en la Ciudad de Córdoba".

Día 14

Hora 16. — "Para la ejecución de las obras de "Albañilería y Afines" de un "Pabellón para la Guardia, oficinas y depósitos" del Cuartel en construcción en la Ciudad de Rosario".

Hora 16,20. — "Para la provisión de los caños de cemento armado para el desagüe pluvial del mismo Cuartel".

Hora 16,40. — "Para la ejecución del azulejado en los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná para el "Hospital Militar Divisionario".

Hora 17. — "Para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los mismos Pabellones".

Hora 17,20. — "Para la provisión y colocación de las celosías de hierro en los pabellones que para el "Hospital Militar Divisionario" se construyen en la Ciudad de Tucumán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 4 de Junio a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 10, y el día 9 a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 14, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-10 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de:

a) Un edificio destinado a "Pabellón de cocinas y calefacción".

b) Conducciones externas.

c) Instalación de calefacción y reparos en los pabellones existentes del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|nal.; las siguientes en papel sellado de un peso (1) moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en seis cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 3.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la forma siguiente:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir el pabellón de "cocinas y calefacción" las instalaciones internas y externas del mismo; los túneles y conducciones y las instalaciones y reparo incluso para los pabellones existentes

2.° Precio por el pabellón "Cocinas y Calefacción" y conductos de humo internos del mismo excluídas todas las instalaciones y obras externas, las instalaciones internas, para vapor, cocinas agua caliente y calefacción, artefactos sanitarios y eléctricos, revoques exteriores, pisos internos y de veredas ejecutando los contrapisos de 0.15 m) carpintería interior (excepto marcos) marmolería, pintura y [illegible] interior, mosquiteros y capas aisladoras se [illegible] (excepto bajo paredes).

3.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que se les entregará, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

v-31 mayo.

CASILLA DESTACAMENTO "PASO DEL HORMIGUERO" (Santo Tomé)

—o—

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una casilla de madera, destinada a Destacamento "Paso del Hormiguero" de la Subprefectura de Santo Tomé. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido con el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en el plazo de cien (100) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez (10) por ciento que

quedará como garantía en poder del Ministerio de Marina hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

a) Precio del conjunto de obras del pabellón Destacamento "Paso del Hormiguero", incluyendo cámara aséptica.

b) Precio del mismo pabellón con sustitución de la cámara séptica por un pozo absorbente.

c) A efecto de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra concurrentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que a ese fin se les entregará, entendiéndose que estas planillas de precios unitarios constituirán también, parte integrante del Contrato.

v21 junio

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

(Santa Fe 3727|31)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio próximo, a las horas 14, para la ejecución de las "obras de reconstrucción de las azoteas de los edificios ocupados por las Oficinas del Comando de la 2da. División de Ejército en Campo de Mayo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día 4 de Junio a las horas 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v9 junio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5933 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adjudicación del retiro del residuo de la fabricación de ácido sulfúrico en el Establecimiento de San Isidro, por el término de tres años y en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 14 de Junio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación, para la provisión de artículos de cuero (partidas 12 a 16 y 18, expediente número 1719-D-926) en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes 7 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-7 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de medidores de agua y piezas de repuesto, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 1.° de Junio próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

J. Ivaldi, secretario.

v1.° junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles de dibujo y tela de calcar, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio, Charcas 1840 hasta las 15 horas del día 31 de Mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-27 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la venta de instrumentos de geodesia, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.° 649|26 que podrá ser retirada por los interesados. — La Administración.

v10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Junio de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 600 toneladas carbón fragua inglés y 250 toneladas carbón coke metalúrgico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que corren agregados al expediente O. C. 560|26 y que podrán ser retirados por los interesados. — La Administración.

v1.° junio

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de ruedas de disco fundido, con llantas postizas, (clasificación 49), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N. 284|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio.

Para el día 28 de Mayo de 1926, a la hora 14,20' llámase a licitación pública para la provisión de 6.434, resmas de pales de obra, tapas, y cartulinas, y 150.000 sobres en blanco destinados a los Talleres Gráficos de estos Ferrocarriles, con sujeción a las Bases correspondientes al expediente de compra O. C. 579|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros todos los días hábiles de 11,30 a 14, y de 16 a 18. Sábado de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de corazones de acero al manganeso, para cambios (Clasificación N.° 48) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.— moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N.° 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 569|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de pinceles, esponjas y gamuzas (Clasificación N.° 30) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 398|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 5 (Pinturas, barnices, etc.) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 387|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Junio de 1926, a la hora 14,20, para la provisión de una guillotina automática de 1,20 m. de luz, con sujeción a las especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 644|26, las que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 4.° piso. Días hábiles de 12 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.30.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en la citada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales en lingotes y para fundición, (clasificación 6), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 583|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la Clasificación N° 23 (Utiles y artículos de limpieza), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 589|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1591 R o 322 M. o 244 R., de encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. S. de Essel, sin número, 1 caja, vapor Londres, serie Z 1025, fecha de entrada Julio 1.° de 1925.

Marca Felipe Carranza, sin número, 1 caja, vapor Gral. Alvear, serie Z 1041, fecha de entrada Julio 13|926.

Marca Luis Salice, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1049, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Y. Gaete, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1118, fecha de entrada Julio 30|926.

Marca Y. Gaete, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 1119, fecha de entrada Julio 30|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1250, fecha de entrada Agosto 21 de 1925.

Marca Ema Frero Zemboi, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1326, fecha de entrada Septiembre 7|925.

Marca María G. de Moreschi, sin número, 1 cajón, vapor París, serie Z 1433, fecha de entrada Octubre 1|925.

Marca Cía. Argentina del Sud, sin número, 1 fardo, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1444, fecha de entrada Octubre 5 de 1925.

Marca Cía. Textil Platense, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie Z 1548, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 canasto, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1594, fecha de entrada Nbre. 5|926.

Marca Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1827, fecha de entrada Noviembre 10|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. Buenos Aires, serie Z 1828, fecha de entrada Noviembre 10|925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor B. Buenos Aires, serie Z 6662, fecha de entrada Abril 30|925.

Marca La Imp. Española, número 1109|10, 1 paquete, vapor Arabv, serie A 525, fecha de entrada Julio 1|925.

Marca Cía. Tranvía Lacroze, sin número, 1 cajón, vapor Suthern Cross, serie A 553, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Cía. Lda. de Propietarios, sin número, 1 cajón, vapor Mount Etua, serie A 565, fecha de entrada Julio 24|925.

Marca L. L. Minthou, sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, serie A 603, fecha de entrada Agosto 7|1925.

Marca Orden, número 1930, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 608, fecha de entrada Agosto 8|926.

Marca Loub Prusian, sin número, 1 cajón, vapor Niederwald, serie A, 610, fecha de entrada Agosto 10|925.

Marca Alberto Lafin, número 1, 1 fardo, vapor Niederwald, serie A 614, fecha de entrada Agosto 10|925.

Marca James Rey, sin número, 1 cajón, vapor Louis L. D., serie A 642, fecha de entrada Agosto 18 de 1924.

Marca A. H. A. Paraguay, número 1766, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 720, fecha de entrada Septiembre 25 de 1924.

Marca Arno H. A. Paraguay, número 1767, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 721, fecha de entrada Sbre. 25|925.

Marca José Salgado, sin número, 1 bolsa, vapor San Francisco, serie A 722, fecha de entrada Septiembre 25|925.

Marca Lalane, sin número, 1 cajón, vapor Haimant, serie A 724, fecha de entrada Octubre 1|925.

Marca Houdis Hnos., sin número, 1 caja, vapor Waterland, serie A 730, fecha de entrada Octubre 8|925.

Marca M. M. de Gil, sin número, 1 paquete, vapor Raphael, serie A 755, fecha de entrada Octubre 26|925.

Marca Houlder Brothers, sin número, 1 cajón, vapor O. Transport, serie A 763, fecha de entrada Octubre 28|925.

Marca Cía. Petróleo, s|n., 1 cajón, vapor Dryden, serie A 780, fecha de entrada Noviembre 7|925.

Marca Deión. G. de Y. Fiscal, sin número, 1 cajón, vapor George Prince, serie A 801, fecha de entrada Noviembre 19 de 1925.

Marca Arturo E. Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Para, serie A 820, fecha de entrada Noviembre 26|925.

Marca Max Gluskman, sin número, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 836, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca Antonio Loos, sin número, 1 esqueleto, vapor Suevier, serie A 846, fecha de entrada Diciembre 5|925.

Marca A. Frigorífico Anglo, número 2, 1 esqueleto, vapor Frankewald, serie A 853, fecha de entrada Dbre. 11|925.

Marca Houlders Brothers, sin número, 1 esquelto, vapor P. Transport, serie A 867, fecha de entrada Dbre. 12|925.

Marca Orden, sin número, 1 esqueleto, vapor Santos, serie A 872, fecha de entrada Diciembre 17|925.

Marca H. Harthodt, sin número, 1 cajón, vapor Mont Viso, serie A 848, fecha de entrada Diciembre 19 de 1925.

Marca A. E. Elowson, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie A 919, fecha de entrada Diciembre 30|925.

Marca A. Pionchi, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie W 375, fecha de entrala Julio 16|925.

Marca P. Taurino, sin número, 1 valija, vapor C. Montevideo, serie A 423, fecha de entrada Agosto 17|925.

Marca Y. Belvisi, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 444, fecha de entrada Septiembre 4|925.

Marca Exp. Esprinter, sin número, 1 paquete, vapor C. Buenos Aires, serie W 456, fecha de entrada Spbre. 14|925.

Marca A. L. Rubistein, s|n., 1 bulto, vapor C. Montevideo, serie W 527, fecha de entrada Noviembre 3|925.

Marca Kelly Buraschi, sin número, 1 paquete, vapor Bernar, serie W 569, fecha de entrada Noviembre 30|925.

El Jefe.

v15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 989 R. o 204 M. o 236 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. P. Orden, número 3841, 1 cajón, vapor Holn, serie D 6332, fecha de entrada Septiembre 26|925.

Marca A. C. F. Orden, número 1566, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, serie D 6370, fecha de entrada Spbre. 29|925.

Marca F. H. Tomkin, sin número, 1 fardo, vapor Darro, serie D 6385, fecha de entrada Septiembre 30|925.

Marca M. R. y Causi, número 372|76, 1 paquete, vapor Darro, serie D 6392, fecha de entrada Septiembre 25|925.

Marca W. A. Baiss, sin número, 7 cajón, vapor Forlin, serie D 6418, fecha de entrada Octubre 9|925.

Marca Barsessat, sin número, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 6614, fecha de entrada Octubre 9|925.

Marca Barsessat, sin número, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 6615, fecha de entrada Octubre 9|925.

Marca F. N. P. Max Glüchman, número 3143, 1 cajón, vapor Bayern, serie D 6629, fecha de entrada Oct. 12|925.

Marca P. Mayoral, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie D 6694, fecha de entrada Octubre 17|925.

Marca en diamante H. B. Bros Cía., sin número, 1 cajón, vapor Princesa, serie D 6765, fecha de entrada Oct. 21|925.

Marca C. E. Thill, sin número, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 6947, fecha de entrada Octubre 24|925.

Marca H. Brothen, sin número, 1 cajón, vapor H. Grange, serie D 6973, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca M. M. de Gil, sin número 1, 1 cajón, vapor J. Cesare, serie D 7091, fecha de entrada Octubre de 1925.

Marca P. A. Campiotti, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie D 7206, fecha de entrada Noviembre 2|925.

Marca Est. Klackner, número 1, 1 paquete, vapor M. Sarmiento, serie D 1721, fecha de entrada Noviembre 3|925.

Marca H. Bross y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Marquesa, serie D 7243, fecha de entrada Noviembre 6|925.

Marca L. Pitchon, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie D 7296, fecha de entrada Noviembre 5|925.

Marca Luis Lefeire, sin número, 1 cajón, vapor Raveuscar, serie D 7332, fecha de entrada Octubre 27|925.

Marca Luis Lefeire, sin número, 1 cajón, vapor Raveuscar, serie D 7333, fecha de entrada Octubre 27|925.

Marca Luis Lefeire, sin número, 1 cajón, vapor Raveuscar, serie D 7334, fecha de entrada Octubre 27|925.

Marca Luis Lefeire, sin número, 1 cajón, vapor Raveuscar, serie D 7335, fecha de entrada Octubre 27|925.

Marca E. A. Persegarni, sin número, 1 bolsa, vapor Demerara, serie D 7390, fecha de entrada Noviembre 11|925.

Marca E. A. Persegarni, sin número, 1 bolsa, vapor Demerara, serie D 7391, fecha de entrada Noviembre 11|925.

Marca E. A. Persegarni, sin número, 1 canasto, vapor Demerara, serie D 7397, fecha de entrada Noviembre 11|925.

Marca W. Gordonis y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie D 7439, fecha de entrada Nobre. 25|925.

Marca Carlos Voigt, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie D 7685, fecha de entrada Noviembre 23|925.

Marca José Ouwy, sin número, 1 cajón, vapor Gaza, serie D 7696, fecha de entrada Noviembre 6|925.

Marca H. Bross y Cía., sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, serie D 7699, fecha de entrada Noviembre 15|925.

Marca E. Lafontaine, sin número, 1 cajón, vapor Nagara, serie D 7779, fecha de entrada Noviembre 23|925.

Marca Mario Rollino, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 3134, fecha de entrada Octubre 6|925.

Marca Mario Rollino, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 3135, fecha de entrada Octubre 6|925.

Marca Mario Rollino, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 3136, fecha de entrada Octubre 6|925.

Marca Mario Rollino, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 3137, fecha de entrada Octubre 6|925.

Marca Mario Rollino, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 3138, fecha de entrada Octubre 6|925.

Marca Emilio De Marius, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie Z 3167, fecha de entrada Octubre 1.°|925.

Marca Concepción Jorge, sin número, 1 atado, vapor S. Córdoba, serie Z 3320, fecha de entrada Octubre 12|925.

Marca Spagnoletti Lozano, sin número, 1 paquete, vapor Atlanta, serie Z 3435, fecha de entrada Octubre 20|925.

Marca Elías Boner, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie Z 3490, fecha de entrada Octubre 23|925.

Giuseppe M. Miano, sin número, 1 atado, vapor C. Battista, serie Z 3581, fecha de entrada Octubre 29|925.

Marca Mariana Azeira, sin número, 1 paquete, vapor C. Battista, serie Z 3584, fecha de entrada Octubre 29|925.

Marca P. Teitenan, sin número, 1 cajón, vapor Wesser, serie Z 3609, fecha de entrada Octubre 29|925.

Marca P. Teitenan, sin número, 1 cajón, vapor Wesser, serie Z 3610, fecha de entrada Octubre 29|925.

Marca Vitale Nito, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3627, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca Adolfo Rizzieri, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z 3699, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca Adolfo Rizzieri, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z 3700, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca Adolfo Rizzieri, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3701, fecha de entrada Octubre 30|925.

Marca E. Gil Olleros, sin número, 1 atado, vapor Massilia, serie Z 3837, fecha de entrada Noviembre 4|925.

Marca Domingo Guerrera, sin número, 1 damajuana, vapor Wesser, serie Z 3863, fecha de entrada Octubre 29|925.

Marca Arístides Nauni, sin número, 1 lío, vapor Re Vittorio, serie Z 3980, fecha de entrada Noviembre 17|925.

Marca Rosa Fidelibus, sin número, 1 paraguas, vapor Re Vittorio, serie Z 3997, fecha de entrada Noviembre 17|925.

Marca Riabus Angelo, sin número, 1 paquete, vapor Sofía, serie Z 4110, fecha de entrada Noviembre 23|925.

Marca B. Bliama, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie Z 4182, fecha de entrada Noviembre 26|925.

Marca José Balbiani, sin número, 1 paquete, vapor Conte Verde, serie Z 4222, fecha de entrada Nobr. 29|925.

Marca Bronelú Umberto, sin número, 1 paquete, vapor Conte Verde, serie Z 4259, fecha de entrada Noviembre 29|925.

El Jefe.

v2 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 181|926 o 694 A. o 181 R.° que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 181|926

Marca P Y C, número 40, 1 cajón, vapor Flandria, paquete 3032, fecha de entrada Julio 2|923.

El Jefe.

v29 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 188|926 o 701 A. o 188 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 188|926

Marca R, sin número, 76 bolsas, vapor C. Buenos Aires, paquete 2822, fecha de entrada Julio 7|923.

El Jefe.

v29 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 187|926 o 700 A. o 187 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 187|926

Marca E E C, número 2060, 1 cajón, vapor Tiribú, paquete 2345, fecha de entrada Junio 11|923.

El Jefe.

v29 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 186|926 o 699 A. o 186 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 186|926

Marca EDERRA, sin número, 16 cajones, vapor A. Legion, paquete 3893, fecha de entrada Septiembre 17|923.

El Jefe.

v29 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 183|926 o 696 A. o 183 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 183|926

Marca en óvalo C C P, número 12111, 1 cajón vapor Andes, paq. 3029, fecha de entrada Julio 21|923.

El Jefe.

v29 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 184|926 o 697 A. o 184 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 184|926

Marca H E Walkins, sin número, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 3893, fecha de entrada Septiembre 1923.

El Jefe.

v-29 de mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 182|926 o 695 A. o 182 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 182|926

Marca G S, número 32|34, 3 cajones, vapor A. Delfino, paquete 3213, fecha de entrada Septiembre 3|922.

El Jefe.

v-29 de mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 1670 R. o 251 R. o 343 M., de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Banco Español, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie D 7803, fecha de entrada Noviembre 25|925.

Marca H. Bros y Cía., sin número, 1 cajón, vapor B. Transport, serie D 7828, fecha de entrada Noviembre 28|925.

Marca Pte. Auto Club Arg., sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, serie D 7990, fecha de entrada Dbre. 1|925.

Marca S. Mieres Rubi, sin número, 1 casco, vapor Gelria, serie D 8032, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca R. Peluffo, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie D 8054, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca R. Peluffo, número 2, 1 cajón, T. Internacional, serie D 8055, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca G. P. Mc. Clenahan, sin número, 1 paquete, vapor Avon, serie D 8116, fecha de entrada Dbre. 4|925.

Marca G. P. Mc. Clenahan, sin número, 1 paquete, vapor Avon, serie D 8117, fecha de entrada Dbre. 4|925.

Marca Masini Cura, sin número, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie D 8174, fecha de entrada Dbre. 8|925.

Marca H. Bros y Cía., sin número, 1 paquete, vapor U. Grande, serie D 8212 fecha de entrada Diciembre 8|925.

Marca S. H. Orden, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie D 8349, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca J. Cury, sin número, 1 rollo vapor Eenland, serie D 8395, fecha de entrada Diciembre 3|925.

Marca Banco Londres del Sud, número 459, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 8405, fecha de entrada Dbre. 17|925.

Marca D. y L. Marchall, sin número, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 8433, fecha de entrada Diciembre 17|925.

Marca W. R. Jones, sin número, 1 cajón, vapor Duquesa, serie D 8520, fecha de entrada Diciembre 22|925.

Marca P. Sierra, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie D 8557, fecha de entrada Diciembre 23|925.

Marca R. P. M. Ciabel, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D 8578, fecha de entrada Diciembre 23|925.

Marca N. C. N. Campani, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Abruzzi, serie D 8745, fecha de entrada Diciembre 24|925.

Marca A. M. Gorra, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie D 8775, fecha de entrada Diciembre 29|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2836, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8785, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2837, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8786, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2838, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8787, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca M. C. C. Orden, número 2839, 1 cajón, vapor Mosella, serie D 8788, fecha de entrada Diciembre 28|925.

Marca Mr. Clenahan, sin número, 1 bolsa, vapor Orania, serie E 48, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca A. Zelaya, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie E 54, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca Rossi Rofuls y Cía. sin número, 1 cajón, vapor Hogarth, serie E 64, fecha de entrada Enero 1|926.

Marca Dodero Hno., número 486, vapor C. Battisti, serie E 212, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hno., número 487, 1 rollo, vapor C. Battisti, serie E 213, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hno., número 201, 1 cajón, vapor C. Battisti, serie E 216, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca Dodero Hnos., número 202, 1 rollo, vapor C. Battisti, serie E 217, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca C. B. Orden, número 3, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie E 220, fecha de entrada Enero 6|926.

Marca I. M. D. S. Orden, número 1, 1 cajón, vapor Arra Marú, serie E 389, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca E. Callegari, sin número, 1 cajón, vapor Mincio, serie E 409, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca P. Z. P. Zecarini, sin número, 1 cajón, vapor América, serie E 409, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Cía. Gral. Comercial, sin número, 1 cajón, vapor S. Prince, serie E 474, fecha de entrada Enero 16|926.

Marca S. Fiorello, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, serie E 475, fecha de entrada Enero 16|926.

Marca Sra. Uriburu, sin número, 1 cajón, vapor Eubee, serie E 517, fecha de entrada Enero 26|926.

Marca A. Cibert, sin número, 1 cajón, vapor Meduna, serie E 580, fecha de entrada Enero 24|926.

Marca A. B. Lery, sin número, 1 cajón, vapor Meduana, serie E 581, fecha de entrada Enero 24|926.

Marca J. H. Meyer, sin número, 1 cajón, vapor Veser, serie Z 1718, fecha de entrada Junio 6|925.

Marca Francisco Tossio, sin número, 1 cajón, vapor A. Bettole, serie Z 4669, fecha de entrada Diciembre 18|925.

Marca José Campos Villar, sin número, 1 lío, vapor Werra, serie Z 4597, fecha de entrada Diciembre 4|925.

Marca Juan B. Memlles, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie Z 4734, fecha de entrada Dbre. 23|925.

Marca Claudino T. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 4828, fecha de entrada Diciembre 29|925.

Marca Héctor Méndez, sin número, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie Z 70, fecha en trada Enero 6|926.

Marca Batista Santucchi, sin número, 1 paquete, vapor América, serie Z 89, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca N. Tobal, sin número, 1 fardo, vapor América, serie Z 97, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca N. Tobal, sin número, 1 fardo, vapor América, serie Z 98, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Alfredo Metezer, s|n., 1 fardo, vapor América, serie Z 106, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Miguel Quintar, sin número, 1 paquete, vapor Vittorio, serie Z 125, fecha de entrada Enero 19|926.

El Jefe.

v15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, dor Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2752 A. o 1931 D., que deban presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Marca Cabaré, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Miguélez, sin número, 1 1|4 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Romilda, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A L C, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A S W C, sin número, 5 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca en diamante R N, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 5 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 10 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v5 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 326 R. o 75 M. o 69 R., Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Madre Superiora Asilo San Vicente de Paúl, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie D. 6271, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Madre Superiora Hospital Villa Mercedes, sin número, 1 cajón vapor R. V. Eugenia, serie D. 6273, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca José Fort, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie D. 6277, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Sir M. Roberton, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie D. 6301, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Sebastián Russo, sin número, 1 cajón, vapor N. Sauro, serie Z. 2671, fecha de netrada Septiembre 11 de 1925.

Marca Elvira Faro Lanza, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie Z. 2743, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca Elvira Faro Lanza, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie Z. 2744, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca J. Rosemban, sin número, 1 atado, vapor Baden, serie Z. 2790, fecha de entrada Septiembre 9 de 1925.

Marca Enrique Penckowt, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie Z. 2857,

fecha de entrada Septiembre 21 de 1925.
Marca Matilde B. de Pietra, sin número, 1 paquete, vapor Ré Vittorio, serie Z. 2867, fecha de entrada Septiembre 22 de 1925.
Marca José Monserrat, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio serie Z. 2868 fecha de entrada Septiembre 22 de 1925
Marca Francisco Novelli, sin número 1 paquete, vapor P. Gioranna, serie Z 2937, fecha de entrada Septiembre 27 de 1925.
Marca Marco Mocro, sin número, 1 cajón, vapor P. Gioranna, serie Z. 2938 fecha de entrada Septiembre 27 de 1925
Marca Marco Mocro, sin número, 1 cajón, vapor P. Gioranna, serie Z. 2939 fecha de entrada Septiembre 27 de 1925
Marca Marco Mocro, sin número, 1 cajón, vapor P. Gioranna, serie Z. 2940 fecha de entrada Septiembre 27 de 1925
Marca Marco Mocro, sin número, 1 cajón vapor P. Gioranna, serie Z. 2941 fecha de entrada Septiembre 27 de 1925
Marca A. Peris, sin número, 1 paquete, vapor Valdivia, serie D. 5785, fecha de entrada Septiembre 1.° de 1925.
Marca J. M. A. L. Orden, sin número 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie D. 5946 fecha de entrada Septiembre 7 de 1925
Marca T. M. A. Petijean, sin número 1 cajón, vapor Desirade, serie D. 5947 fecha de entrada Septiembre 5 de 1925
Marca J. Bertolini, sin número, 1 cajón, vapor N. Sauro, serie D. 6018, fecha de entrada Septiembre 11 de 1925
Marca F. R. Wiguall, sin número, 1 paquete, vapor Natía, serie D. 6038, fecha de entrada Septiembre 14 de 1925
Marca F. R. Wiguall, sin número, 1 paquete, vapor Natía, serie D. 6039, fecha de entrada Septiembre 14 de 1925
Marca F. R. Wiguall, sin número, 1 paquete, vapor Natía, serie D. 6040, fecha de entrada Septiembre 14 de 1925
Marca N. Cabriellani, sin número, 1 cajón, vapor América, serie D. 6058, fecha de entrada Septiembre 16 de 1925
Marca Comp. Ultramar, sin número 1 cajón, vapor Zaaland, serie D. 6155 fecha de entrada Septiembre 9 de 1925
Vapor L. Constantini, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie D. 6192, fecha de entrada Septiembre 21 de 1925
Marca B. Gabri, sin número, 1 fardo vapor Re Vittorio, serie D. 6262. fecha de entrada Septiembre 22 de 1925.
Marca B. Gabri, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie D. 6263, fecha de entrada Septiembre 22 de 1925.
Marca P. Sierra, sin número, 1 cajón vapor R. V. Eugenia, serie D. 6264, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

El Jefe.

v2 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se ace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Congetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. —

El secretario.

v27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estanislao Korzuse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. —
El Secretario.

v19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. —
El Secretario.

v1.° junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Escudero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. —
El Secretario.

v-1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pomer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. —
El secretario.

v1.° julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carnevale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. —
El secretario.

v27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Bergman, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. —
El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. —
El Secretario.

v1.° junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Desimoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. —
El secretario.

v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Desiderio de Piero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. —
El secretario.

v10 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Máximo Salvatierra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1926. —
El Secretario.

v-1.° junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Máximo García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. —
El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —
El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Lafranconi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. —
El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. —
El Secretario.

v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Yocca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. —
El Secretario.

v-1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan González Córdoba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —
El secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ochoa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1926. —
El Secretario.

v29 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

J. M. López Barreiro

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24, de ésta Capital doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Fisco Nacional contra propietario o poseedor del terreno calle Zuviría al lado del N.° 777, ha sido designado el martillero Sr. J. M. López Barreiro para que proceda a la venta en público remate, el **Sábado 29 de Mayo**, a las 13.30 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital, calle Zuviría al lado del N.° 777, entre Pichcuta y Riglos que mide 8,66 metros de frente por 29.33 mts. de fondo, (ad-corpus).

El martillero tomará como base para la venta el importe de la tasación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de $ 6.500 m|n, estando además autorizado para exigir del que resulte comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Más datos Independencia 3454.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E 11 mayo s|p.p. 2920-v-29 mayo.

J. M. LOPEZ BARREIRO

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24 de ésta Capital doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Fisco Nacional contra propietario o poseedor del terreno calle Guayaquil esquina Viel, ha sido designado el martillero Sr. J. M. López Barreiro para que proceda a la venta en público remate, el **Sábado 29 de Mayo**, a las 14 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital calle Guayaquil esquina Viel con frente al Sudeste que mide 34.64 metros por 12.12 metros (ad-corpus).

El martillero tomará como base para la venta el importe de la tasación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de $ 12.500 m|n, estando además autorizado para exigir del que resulte comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Más datos Independencia 3454.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 11 mayo s|p.p. 2921-v-29 mayo.

J. M. LOPEZ BARREIRO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24 de ésta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Fisco Nacional contra propietario o poseedor del terreno calle Juan Bautista Alberdi N.° 817, ha sido designado martillero el Sr. J. M. López Barreiro para que proceda a la venta en público remate el **Sábado 29 de Mayo**, a las 14 y 30 horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi N.° 817, entre Centenera y Bertres que mide 9.30 metros de frente y 8,70 mts. de contrafrente por 70.40 mts. de un costado y 73.80 mts. del otro costado. **(ad-corpus).** El martillero tomará como base para la venta el importe de la [illegible] hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de $ 12.500 m|n, estando además autorizado para exigir del que resulte comprador, el 8 o|o a cuenta del precio y el 2 o|o de comisión. Más datos Independencia 3454.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 11 mayo s|p.p. 2922-v-29 mayo.

J. M. LOPEZ BARREIRO

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24 de ésta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Fisco Nacional contra propietario o poseedor del terreno calle Tejedor esquina Centenera, ha sido designado el martillero Sr. J. M. López Barreiro, para que proceda a la venta en público remate, el **Sábado 29 de Mayo**, a las trece horas, en el mismo, del lote de terreno situado en esta Capital calle Tejedor esquina Centenera, con frente al Noroeste; que mide 22 metros de frente y 18.73 metros de contrafrente por 13.94 metros de un costado y 6.29 metros del otro costado, (ad-corpus).

El martillero tomará como base para la venta el importe de la tasación hecha para el pago de la Contribución Territorial o sea la suma de pesos 5.500 m|n, estando además autorizado para exigir del que resulte comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Más datos: Independencia 3454.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. —Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 11 mayo s|p.p. 2923-v-29 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cirilo Ortega González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, seis de Mayo de 1926. — José María Méndez, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2930 v-17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2914 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Juana Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2915 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Profesore**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2917 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jacobo León o N. De Lemo** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo tres de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|p.p. 2918 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rosa García de Somoza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Angel Federico Monti y don Liborio Buyo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 mayo s|pp 2924 v17 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, Doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al Artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación es expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Abad Juan, Abrigo Humberto, Acedo Eulogio, Acevedo Adolfo, Acevedo Ernesto, Acevedo Roque J., Acoroni Antonio R., Acosta Exequiel Juan, Acosta Juan Ernesto, Acosta Pablo, Acuña Hermógenes, Acuña Ramón, Adiani Joaquín, Agostini Domingo, Agostini Santos D., agüero Epifanio, Agüero Félix, Agüero Javier, Aguilera Ramón, Aguirre Abelardo, Aguirre Gregorio, Ahumada Antonio, Ait Arzenio, Alanis Valentín, Alarcón Amadeo, Alarcón Buenaventura, Alarcón Ricardo, Alba Diego, Albarracín Manuel, Alegre Umberto, Alfredo Pedro, Alliegro Pedro Hilario, Almagro Alejandro J., Alvarado Adolfo E., Alvarez Carlos, Alvarez Daniel, Alvarez Isidro A., Alvarez Manuel, Alvarez Sebastián, Amadeo Francisco R., Amione Juan C., Andrada Angel, Andrada Ramón, Andrada Ramón, Angeleri Blas, Antonelli Aquiles, Antonucci Juan, Añaños Andrés B., Aquel Miguel, Aramburo Vicente, Aranda Calixto, Araujo Daniel Pedro, Araujo Firmo, Arboledo Octaviano, Ardoli Angel, Arecmi Martín de los, Arena Angel Domingo, [illegible] Roque, [illegible] vetano, Argüello Lauro C., Arias Antonio, Arias Juan Angel, Arichuluaga Manuel S., Ariol Simeón, Arnoldo Bautista, Arocena Horacio, Arocena Horacio, Arastia Manuel A., Arroyo Juan, Avalle Luis Mario, Avalos Florencio, Avalos Florencio A., Avellaneda Ruperto, Avila Alfredo Luis, Baguin Enrique Esteban, Baio Angel, Balbuena Rosario, Ballesteros Eulogio Amado, Barbeito José, Barnich Mariano A., Bardo César C., Barreiro Angel C., Barreda Fernando, Barrionuevo Ramón, Basso Victorio Luis, Bataglia Juan, Bazán Agustín, Beghe Abraham Ernesto, Belmonte Juan, Belotti Luis A., Benítez Edmundo, Benítez José Regino, Benítez Pedro Salustiano, Bensi Emilio Bercovich Rodolfo, Bernabé Cándido Luis, Bernardi Alfredo T., Berni Víctor Hugo Sola, Berninni Modesto, Bertini Julio. Bertuccelli Francisco, Bianchi Atilio B., Biazzoli Atilio, Biggi Eugenio J., Billagra Manuel Damián, Blanc Bloquel Eduardo, Blanco Antonio, Blanco Ramón, Bolcatti Angel Eugenio, Bollero Juan S., Bomín Juan A., Bodnini Matusalem, Bonzoco Alfredo, Borella Pablo, Bornia Pedro, Bracamonte Reinaldo Luis, Bragagnolo Fernando L., Bravo Alejandrin, Bravo Eleodoro O., Bravo Erasmo, Brezzo Juan B., Brigati Alfredo, Briogni Cirilo José A., Britos Baudillo, Bruni Juan F., Buffa César Alfredo, Burgos Pedro, Burky Arnoldo, Bussolini Oscar, Buzzo Juan Domingo, Caballe Tomás José Benito, Cabrera José, Cahal Federico, Camargo Juan O., Camargo Lorenzo Felipe, Cames José, Candal Manuel, Capdet Carlos Guillermo, Caporaletti Enrique T., Capradossi Tercero, Carbonell Lorenzo Alejandro, Carino Celestino, Carletto Tomás, Caporo Severino, Caris Jorge, Casale Laiciano B., Castaldi Rodolfo J., Castillo Pedro, Catena Ramón J., Cebrero Ramón Antonio, Cevasco Juan, Cina José, Ciorda Juan M., Cobrin Mauricio, Comás Raúl Darío, Compiano Leopoldo E., Constantino Emilio, Coppola Armando, Corengia Andrés, Corrales Manuel A., Costa Santiago E., Couso Américo, Crestetto Juan F., Cruz Juan Luis, Cuello Martín, Cuvi Juan, Chapella Carlos C., Chiappella Bernardo Juan, Chiesa Alfredo, Dadamo Emilio, Dall'Orzo Nicolás Benito, Dalvecchio Juan, Delcarlo Luis Francisco, Del Castillo Héctor A., Del Mazo Rubén, Del Piano José María, Del Río Carlos, De Marco Angel Domingo, Demeglio Fernando, De Nito Enrique Ricardo, De Paris José I. A., Desarlo Luis, De Tomasi Leopoldo, Díaz Juan de la C., Díaz Martín Eulogio, Dieupena Antonio, Di Filipo Luis Italo B., Difilippo Armando, Dogliotte Salvador P., Domínguez Hugo P., Docena Domingo, Duloat Raúl E., Edwards Carlos, Ehlers Luis, Elcalzo José Adolfo, Elías Ricardo F., Elizondo Patricio A., Erondorena Pablo D., Espinosa Francisco, Espinosa Amadeo Héctor, Esquivel Moisés, Ezcurdia Juan Ramón, Falcón Miguel A., Falcone Atilio Carlos, Fanelli Juan, Fantini Domingo, Fontoni Francisco A., Farias Eduardo, Farrando Mariano, Farvesani José Andrés, Fernández Braulio, Fernández Domingo L. E., Fernández Fernando, Fernández Juan Ramón, Ferrari Héctor Juan, Ferrer Manuel L., Fierro Antonio, Figini ,Luis Alfredo, Figueroa Luciano Fillol Gustavo, Finocchiario Héctor Vicente D., Fiorio Atilio Gaspar, Fiorito Domingo, Firpo Antonio J., Floury Florencio, Flores Moisés, Forcat Julio Francisco, Forcillo Gilberto M., Foresi José Vicente, Foulques Enrique A. P., Frati Humberto, Fuentes Gregorio de la, Gaffara Francisco Antonio, Gaetan Serapio, Galisguier Juan Gabriel, Galonetti Ernesto, Galtés Alberto, García Alfonso A., García Félix Enrique, García Fernando, García Calurentino A., García Manuel. Garino Domingo, Giaccone Bienvenido M., Giaccossi Juan Jacobo B., Giangualano Nicolás, Gianneo Pedro, Giamimerto Juan A., Gibbons Jorge Alberto. Gigena Carlos M. B., Gil Zacarías, Gilardi Atilio Victorio, Gilliawod Umberto E., Giordano Santiago Antonio,

Giosa José A., Girardi Roberto O., Godino Enrique, Godoy Raúl A., Gola Agustín José Pedro, Gómez Feliciano, Gómez José Manuel, Gómez Justo P., Gómez J. López Antonio, Gómez Néstor, Gómez Pedro, González José, Gory Victorio Manuel, Gorvicich José, Grassi Ernesto Fernando, Grimaldi Esteban F., Grioné Guerino, Grumanner Eugenio, Guastadisegni Cayetano, Gueglio Raúl O., Guffanti Rodolfo, Gustafson Adolfo S., Gutiérrez Angel Faustino, Gutiérrez José A., Haelterman Julio, Harazi Agustín, Hermida Ramón, Herrera Cecilio, Herrera Pazario I., Herrera Tomás, Hetzer Pablo Federico, Ibos Pascual, Igarabide Julián O., Ingas Tomás, Iralogaitía Andrés Mateo, Irusta Felipe R., Iturralde Blas, Jaime Jacinto, Jaime Justo Mario, Jainovich Felipe, Janiz Ricardo, Johason Peter P., Jové Francisco, Juárez Eduardo Loreto R., Juárez José Antonio, Juárez Juan F., Labadié Luis, Lavoy Luis Eugenio, Landin Alberto, Landó Enrique A., Lanfranco Manuel, Lange Antonio, Lara Efrain, Laurito Blas, Lavallen Andrés, Lenci Juan Natalio S., Leonardi Esteban, Leone Carlos N., Lescano Eduardo, Lima Oscar Víctor, Locatelli Alejandro J., Lombardi José Enrique, Longueira Federico, López Antonio, López Arturo, López Luis Felipe P., López Ramón, Lucero Irineo, Lucero Lucio Sixto R., Lucero Narciso C., Ludueña Abraham, Luján Ciro, Luna Eugenio, Luppi Angel José, Macaya Vicente R., Maciel Francisco N., Macchiavelli Cipriano V., Mac Langhlin Juan A., Madril Antonio, Maffezzoni José, Magallanes Antonio, Magán Miguel, Maggiora Juan, Maglietta Salvador, Magnani José P., Malaspina José, Maldonado José S., Malen Roller Andrés, Maletto Francisco, Maliandi Antonio, Malloni Juan B., Monaco Jacinto, Mancini José, Mandilla Hidalgo E., Manesterolo Domingo Andrés, Mano Vicente, Manorelli Oscar E., Mansilla José, Manzo Pedro C., Marchese Mino A., Marelli Angel A., Marguerat Raúl Augusto, Marini Segundo C., Mariotta Mateo, Margeuez Teodoro P., Maran José, Marti José, Martín Emilio, Martinelli Luis, Martínez A. Ramón, Martínez Arturo, Martínez Gonzalo, Martínez Isabel R., Martínez José, Martínez José A., Martínez José Genaro, Martínez Julián, Martínez Máximo Alejandro, Martini Pedro, Maselli Francisco Luis, Maselli Ricardo, Masquio Juan, Masselli Andrés B., Massini Cosme N., Masutti Carlos O., Mattei Luis R., Mattos Raimundo M., Maturan Pablo A., Maurez Juan C., Mazzontini Eduardo R., Mazzotti Francisco A., Medina Anastasio, Medina Emilio, Medina Joaquín S., Medina Pedro, Mendoza Amadeo R., Mendoza Emilio G., Menéndez José A., Menseguez Victorio B., Mercado Juan, Mercado Roque J., Mercado Teófilo C., Merciel José M., Mertenett Enrique L., Mertenet Julio A., Messina Humberto, Minguenz José H., Mingolo Francisco Santos, Minvielle Rodolfo, Mior Valentín, Miranda Cruz S., Michel Ricardo Guillermo, Modori Anselmo, Mola Antonio, Molina Cecilio, Molina Fausto S., Molina José A., Molina Juan L., Monaco Jacinto, Monotti Luis G., Monserrat Bartolo G., Montagnini Emiliano H., Montes Domingo, Montenegro Antonio, Montero José A., Montero Manuel, Montero Mariano C., Montes Adolfo, Monti Francisco A., Montiel Gregorio, Montivero Juan C., Montolla Justo Ramón, Mora Ascensio, Mora Martín, Morales Casiano H., Morales Felipe J., Morales Juan B., Morcate Antonio, Morelli Luis F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Juan Guzmán, Morti Aquiles Esteban, Montenser Juan R., Morvidani Agustín, Molla Faustino M., Moyano Bautista A., Moyano Santos, Mulé José, Mulé José, Munier Angel, Mussello Juan, Musto Juan, Muzza Manuel, Narajo Ernesto, Natale Francisco R., Nicali Antonio, Nosera Pascual, Noriega F. Martín, Núñez Pedro A., Odier **Alberto Bautista, Olguin Juan, Oliva Paz Baltasar, Oronel Nicanor, Osta José Alberto D, Otoño Benito, Pacheco Arzenio** Claudio J., Páez Enrique, Páez Juan J., Pabura Natalio, Pajon Antonio E., Palacios Santos, Palanisano Héctor, Paolantonio Rutillo, Parighi Angel, Parody Pedro, Part Julio, Passetti Juan J., Paviotti Guido A., Paúl Antonio de, Paoulucci Remigio A., Paz Gerardo, Paz Moisés C., Pedernera Gerónimo, Pedone Pablo, Pedroarena Enrique Julio, Pedrol José A., Pedronera Juan, Pedrotta Antonio F., Pegozzi Carlos Federico, Peite Juan Domingo, Pell Juan Antonio, Pelliza Emilio B., Paralta Deolindo, Peralta Leónidas, Peressini Eugenio, Pereyra Alejandro A., Pereyra Cipriano, Pereyra Octavio, Pérez Antonio, Pérez Cayetano A., Pérez Correa Silvano J., Pérez Domingo E., Pérez Domingo Pedro, Pérez Miguel Horacio, Pérez Nicanor M., Pérez, Octaviano D., Pérez Pedro O., Pérez Teodosio, Perkins Jorge W., Perotta Antonio C., Pessoa Oscal Manuel, Petrone Alberto Nicolás, Petry Jorge L., Petruzzi Luis, Piazza Alfonso, Piaggio Juan Pío, Pica Giosné, Pierrt Mario Francisco, Pigatti José V., Pighini Isodori, Pinasco Lázaro, Pinto Nicolás, Picizzelli Antonio, Pire Luis, Pizarro Abelino, Plaza Donato I. de la, Poferrer Ramón S., Poggio Ricardo Domingo, Pompol Antonio E., Ponsiano Predelli, Pontón Pascual, Porcel Roberto Luis, Procel de Peralta Demetrio A., Porcel de Peralta Rafael, Poretti Federico, Posadas Miguel A., Posse Juan R., Powel Eduardo Emilio, Prado Pedro, Prina José Rosario, Puccio Angel Eugenio, Puccio Enrique Juan D., Pujadas José, Queirolo Guido Luis, Quintana Eustino A., Quintana Pascual, Quinteros Antonio Manuel, Quinteros Miguel, Quinteros Juan, Quinteros Juan, Quiroga Lucas, Raba Alfredo, Radonich Fabián, Raffo Especioso José, Raijelson Manuel J., Ranacciotti Gineccio S. L., Ramírez Pedro Policarpo, Ramos Aroldo A., Ramos Valerio, Ramos Valerio, Rapo Guillermo, Rassori Miguel Natalio, Recagno René O., Redin Martín, Reggioni Luis Gerónimo, Reyna Marcelino, Remonda Carlos M., Regen Juan A., Repetto Antonio, Repeto Juan A., Restagno Carlos Pedro, Rey Alfredo G., Reyes Arturo, Reyes Manuel, Reynoso Domingo, Reynoso José Primitivo, Reynoso Rafael, Reynoso Simeón, Rezenagli Antonio, Rezia Leopoldo A., Ribadeneyra Juan Pablo, Rico Angel, Riccheri Juan J., Ridella Felipe, Riera Joaquín, Rinaldini Arnoldo, Ricón Guillermo Reyes, Ríos Anselmo, Ríos Francisco, Ríos Manuel Z., Riquelme Vicente, Rival Victoriano, Rivas Sernando Atanasio, Rivera Alejandro, Rivera Alejandro, Rivera José Juan, Rivero Buenaventura J., Rivero Guillermo Arturo, Rivet Teófilo J., Rizzo Domingo, Roca Víctor M. T., Roda Pedro Segundo, Rodríguez Agustín, Rodríguez Alfredo, Rodríguez Alfredo H., Rodríguez Antonio, Rodríguez Carlos, Rodríguez Félix F., Rodríguez Francisco Blas, Rodríguez Héctor A. Jorge, Rodríguez José, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo P. J., Rodríguez Leonardo, Rodríguez María Nazario, Rodríguez Martín Ignacio, Rodríguez Mauricio, Rodríguez Néstor P., Rodríguez Pacífico, Rodríguez Pablo H., Rodríguez Pardo Francisco, Rodríguez Ramón, Rodríguez Ricardo R., Rodríguez Vitai, Rojero José G., Roglier Marcelino, Rojo José, Rojo Martín, Rolandi Eduardo, Roldán Alejandro, Roldán Claudio R., Roldán Claudio R., Roldán Jesús S., Rolotti Bartolo A., Rolle Ambrosio, Rolle Juan Domingo, Romagnoli José Andrés, Romásn Cayetano, Romano Rafael J., Romanello Pedro, Romero Ernesto, Romero Félix, Romero Florencio, Romero Gregorio, Romero Joaquín, Romero José Rosas, Romero Manuel, Romo Felmo J., Rómulo Andrés A., Ronchi Ernesto M., Rosli Vicente, Rossetti Juan M., Rossi Alejandro R., Rossi Aquiles, Rossi Juan Alfredo, Rossi Julio Antonio, Rossi Pablo A., Rossi Pedro Emilio J., Rossi Umberto, Rossi Víctor, Rougier Eduardo J. B., Rovere José D., Rubinich Jorge, **Rabinich Jorge Marcos, Ruffoni Natalio J. A., Ruis Fermín, Ruiz Florencio, Ruiz** Juan Manuel, Ruiz Manuel, Russo Francisco José, Saavedra Luis Francisco G., Sabadini Guido, Sabalia Esteban, Saggese Francisco C., Saggesso Bernardo L., Sagué Juan A., Salerno Cataldo, Salvador Moisés, Salvani Florindo C., Sánchez Luis, Sandandes José, Sanguinetti Luis A., Sanguinetti Luis A., San Miguel Antonio, San Miguel Damián, Santamaría Raúl Gerardo, Santiago Adelino, Sappia José E., Sarco José, Sarubbi Pedro A., Sauro José, Savelio Pablo, Savio Ernesto V., Scolani Natalio A., Scharandi Bartolomé, Schiffino Blas Pedro, Schenid Roberto R., Scriber Federico J., Schweters Gustavo F., Scribanich Juan S., Segalla Alejandro J., Seghezzo Antonio M., Seghezzo Luis Domingo, Segovia Norberto, Segovia Vital R., Seguer Pedro Silva Abelardo R., Silva Rufino, Silvestrini Umberto F., Sime Vicente, Simeone Santiago A., Simonetti Carlos, Sinmonovich Juan, Solano Roberto Luis, Solari Emilio, Sonnarte Eduardo, Soria Delfino, Sorrequieta José, Sosa Angel F. Souza Rafael, Spadoni Antonio, Stellter Víctor, Storni Hildo Antonio, Taboada Aniceto, Tamagno Esteban E., Tamburini Angel J., Tami Enrique, Tammaro Francisco, Tallada José, Talledo José, Tabacca Eustasio José M., Toledo Beginino, Torné Francisco, Torrente Antonio, Trenco Roberto, Trevissone Juan, Treglia Arnaldo E. M., Troilo Atilio V., Trosede José, Tula Alejandro, Ubiria Alfredo J., Ullúa José, Unamunzaga Ciriaco, Vachet Antonio E., Valdez Arturo, Valle Fernando A., Vallejos Juan, Valls Carlos R., Vega Apolinario, Vega Manuel, Vegas José Eduardo, Velázquez Juan R. S., Venazo Nicolás, Vera Presentación, Veraguen Enrique, Verga Antonio, Vidal Manuel Arturo, Videla Santiago Domingo, Vieyte José, Viglierchо Juan, Vigdinde Francisco D., Vila Santiago, Videla Víctor, Villalba Joaquín, Villalba Lucas, Villalba Timoteo, Villamayor Rafael, Villarreal Cristóbal, Villarruel Eulogio F., Viña Agustín V., Viola Domingo, Visalli Francisco J., Vitullo Armando C., Vixina José, Weingast Eugenio, Zampatti José, Zanello Atilio V., Zanovich Julio G., Zapata Alberto E., Zaragosa Félix, Zelasso José, Zubiri Bernardo L.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

e7 mayo s|pp 2896 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Luis Paulotti o P. González**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 21 abril s|p.p. N.° 2851-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Faustino Mosquera**, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

E. 21 abril s|p.p. N.° 2852-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Mendel Viñaber**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

e21 abril s|pp N.° 2874 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **J. Montecino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e21 abril s|p.p. 2865 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Esther Goitz o Geitz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 21 abril s|p.p.2855-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lambierski**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 abril s|p.p. N.° 2856-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pérez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 abril s|p.p. N.° 2857-v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fía**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e21 abril s|p.p. 2858 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente, a **Antonio Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e21 abril s|p.p. 2859 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Hernaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e21 abril s|p.p. 2860 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos S. Traverso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Secretaría: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e21 abril s|p.p. 2861 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Amil Bocate**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 abril s|p.p. 2862 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Intinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e21 abril s|p.p. 2863 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Magdalena Riedmair o Lina Riedmair**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Horacio H. P[illegible]anich, secretario.

E. abril 2[illegible] [illegible] 2873 v. mayo 27.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Victorio Paparone**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

e21 abril s|p.p. 2866 v 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Saslove**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2903 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferro y Antonio Salimbene**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — H. E. González, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2904 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Carlos Andrade**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

e7 mayo s|pp. N.° 2905 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Lois Francisco**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e7 mayo s|pp. N.° 2906 v14 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la Ley 4707, (servicio militar): Guzmán Enrique, c|1904, m|1134; Carranza Ruben Antonio, c|1904, m|725; Zamora Caciano, c|1904, m|731; González Reyes, c|1904, m|974; Cuello Rudecindo, c|1904, m|468; Murua Blas, c|1904, m|464; Aguilar José, c|1904, m|499; Zarsoli Vicente, c|1904, m|197; Moreno Adolfo, c|1904, m|266: Quinteros Ramón Vicente, c|1903, m|303; Acosta Ramón Agapito, c|[illegible], m|1340; Moreta Víctor [illegible], Nicola Alfonso, c|1903, m|346; Bustos Carlos, c|1904, m|1026; Luna Felipe, c|1904, m|1015; Calderón Erasmo, c|1903, m|767; Luna Cecilio Ismael, c|1904, m|583; Ordóñez Nemecio Abelardo, c|1904; Díaz Antonio, c|1904, m|898; Torres Manuel, c|1904, m|982; Bello Domingo, c|1904, m|1450; Sánchez Hipólito, c|1904, m|1035; Sánchez Redecindo, c|1904, m|1457; Carranza Francisco, c|1904, m|1056; Coraglia Francisco, c|1904, m|1345; Farías Berbarel, c|1904, m|1229; Gallardo José Francisco, c|1904, m|1270; Muñoz Juan Antonio, c|1904, m|957; Andrada Marcos Magin, c|1904, m|1544; Juárez Pedro, c|1904, m|859; Orsi Carlos, c|1904, m|388; Moyano Julio, c|1904, m|1103; Gregorat Emilio, c|1904, m|577; Ochoa José Eleuterio, c|1904, m|905; Baigorria Rosario Octavio, c|1904, m|1332; Olguin Gregorio, c|1904, m|617; Rodríguez Juan Dolores, c|1904, m|393; Ocampo Domingo, c|1904, m|470; Rodríguez Luis M., c|1904, m|1253; Sosa Pedro, c|1904, m|1268; Giovanini Juan, c|1904, m|440; Martini Marcos, c|1904, m|582; Bianchi Atilio, c|1904, m|561; Fonseca Pedro Pablo, c|1904, m|547; Cejas Nicolás, c|1904, m|1192; Avila Pedro Pascual, c|1904, m|1377; Ferreyra Antonio, c|1904, m|123; Heredia Antonio V., c|1904, m|89; Reyna Pedro, c|1904, m|137; Nievas Reumundo, c|1904, m|51; Villagra Eulogio, c|1904, m|125; Oviedo Jesús, c|1904, m|788; Villalón Marcos, c|1904, m|696; Argüello Jesús, c|1904, m|824; Gómez José, c|1904, m|731; Frías José Miguel, c|1904, m|738; N. José Felipe, c|1904, m|419; Gómez Agustín, c|1904, m|1082. y los infractores a la Ley 8129, (enrolamiento tardío): Ahumada Isidro, c|1906; m|1507; Lubrina Libamo, c|1907, m|746; Rodríguez Fermín, c|1906, m|1465; Caramelino Pascual, c|1907, m|522; Correa Ambrosio, c|1906, m|1468; Haas Juan Carlos, c|1907, m|745; Amable Fernando, c|1906, m|1503; Domínguez Andrés, c|1906, m|1501; Ferreyra Antonio, c|1904, m|1587; Gómez Sixto, c|1906, m|276 y Pereyra Juan de Dios, c|1905, m|1248, para que dentro en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Abril 6 de 1926. — B. Díaz Barraza, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2848 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2846 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Amelia Dilena**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1926. — Emilio A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 abril s|pp. N.° 2847 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama [illegible] al prófugo Tulio Olivares o Julio [illegible] (a) "Bocherito" o "Bocherito", procesado por el delito de........ para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 mayo s|p.p. 2916 v14 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Florentino Rodríguez o Rodríguez González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Nicolás González Iramain, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2842 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Rossi o Antonio Argüelles Carreño o Medrano o Moreno o Martín Bellinzona o Carlos o Fernando Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. abril 21. s|p.p. 2878. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández (a) "Gallina"**, procesado por los delitos de corrupción y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario

E. abril 21. s|p.p. 2877. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Surgenza**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

M. Rumbado, secretario.

Santa Rosa, Abril 27 de 1926. — C. e[illegible] mayo s|p.p. 2902 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita, a **Ernesto Aellig**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E. abril 24-s.p.p. 2885-v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Smietan**, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Secretaría, 14 de Abril de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e21 abril s|pp 2871 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los sujetos **Toribio García y Carlos Herzog**, acusados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e11 mayo s|pp 2925 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. C Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mascione**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e11 mayo s|pp 2926 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Messina y Carlos Bochanico**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio dela Secretaría autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e11 mayo s|pp 2927 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo O. Ponsa y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra; **Alejandro Perris** y **Oscar Trujillo**, acusados de hurto; **Pedro Piuma** y **Pedro Carbone**, acusados de robo; **Eduardo Fernández** acusado de estafa y **Antonio Massoni** acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e11 mayo spp 2928 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix o Félix León Lasserre**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e7 mayo s|pp. 2888 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que el procesado **Marcos Franchele**, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto a Flora Leger de Ovejero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

e7 mayo s|pp. 2889 v14 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Falccione**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 abril s|pp. 2882 v31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Escudero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 mayo s|pp. N.° 2909 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mendoza**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 mayo s|pp. N.° [illegible] v14 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Agustín Diéguez**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1926. — A. Speroni, secretario.

Emp. 27 abril s|p.p. 2822. v. 4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Müller**, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e21 abril s|pp 2868 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Rial**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. abril 21. s|p.p. 2879. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; sobre Lavalle.

E. abril 21. s|p.p. 2880. V. mayo 27.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Gómez y Alfredo o Andrés Arcos** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2843 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1926. — M. Echegaray, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2844 v27 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gerónimo Antonio Flores**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 abril s|pp. 2881 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Mónaco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario. José Marcó del Pont.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2887-v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita y emplaza a **Nicodemi Estan[illegible]** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e7 mayo s|pp. N.° 2907 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Di Paolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e7 mayo s|p.p. 2912 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Domingo Cheltona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2929-v-17 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Roberto Cambá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e7 mayo s|pp. 2890 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **José Rial**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Palacio de Justicia.

e7 mayo s|pp. 2893 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano de Vedia y Mitre, Secretaría del Dr. Francisco D. Quesada, interinamente a cargo del autorizante, se ha resuelto citar por el término de treinta días, al tenedor del billete N.° 7001 de la rifa de la finca Pasaje Escribano N.° 2224, a favor de la Sociedad "Liga de Damas contra la Tuberculosis", cuyo sorteo tuvo lugar el día 7 de Septiembre de 1920, a fin de que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes y reputarse vacante dicho bien.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926. — Manuel A. Goñi, Francisco D. Quesada, secretarios.

e7 mayo s|pp. 2895 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier Duelo**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado debelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e7 mayo s|pp. 2897 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Rodríguez** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. — A. Speroni, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2898 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Sebastián Destéfano**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926. — A. Speroni, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2899 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José D'Agostino** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|p.p. 2901 v14 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Salvo Botticchio o Salvador Botichio**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

e24 abril s|pp. 2884 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, a la señora Celina Supeña de Salinas que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional se le cita por edictos para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dársele al señor Defensor de Ausentes la correspondiente intervención.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1926. — Luis Martín y Herrera, secretario.

e21 abril s|pp. N.° 2845 v27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Reinaldo Eduardo Miró, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e7 mayo s|p.p. 2913 v14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Angela Tejada**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, tercer piso, sobre **Tucumán, al centro.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e21 abril s|pp N.° 2870 v27 mayo.

El señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don A. G. Baraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Salmerón o Juan Salmerón González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril trece de 1926. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2886-v-31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se citan, llaman y emplazan a los ciudadanos infractores al Art. 16 de la Ley N.° 4707: Villalba Miguel, clase 1903, M. 978, D. M. 32; Salcedo Máximo A., clase 1904 M. 1703, D. M. 32; Velázquez Antonio Cirilo, clase 1904, M. 1740, D. M. 32 Caminos Juan Timoteo, clase 1904, M. 40, D. M. 31; Welogir Juan, clase 1904 M. 1203, D. M. 32; Alba Francisco Aníbal, clase 1903, M. 1234, D. M. 31 y Alarcón Adriano, clase 1904, M. 84, D. M. 32 y a los infractores al Art. 2 de la Ley 8129: Velázquez Américo del Pilar, clase 1905, M. 2067, D. M. 32; Gabrielli Constantino, clase 1907, M. 439, D. M. 32; Castillo Roque, clase 1904, M. 2024, D. M. 32; Cruz Víctor Feliciano, clase 1905, M. 932, D. M. 31; Medrano José, clase 1904, M. 344, D. M. 31; Lallana Esteban, clase 1907, M. 2008, D. M. 32; Miño Roque Jacinto, clase 1907, M. 1937, D. M. 32 y Barrios Faustino Rosario, clase 1905, M. 109, D. M. 31, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en las causas que se les siguen por infracción al servicio militar y enrolamiento, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Paraná, Abril 30 de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e7 mayo s|pp. N.° 2910 v14 junio

Por disposición edl señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Manuel Arosa y Manuel González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 abril s|pp. 2883 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Enrique Ricci, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e21 abril s|pp N.° 2875 v27 mayo.

Por disposición de S. S. el señor **Juez Federal de Paraná** y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará durante ocho días, a don **Federico Schangenbach**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría de autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Paraná, Abril 5 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 21 abril s|p.p. N.° 2849-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Rómulo Canavesio**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 8 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E.21 abril s|p.p. N.° 2850-v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de 6 días, de acuerdo con el Art. 60 de la Ley 50, a don **Angel Romero**, para que comparezca a la audiencia del día 7 de Mayo a las 14 horas, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional.

Buenos Aires, Abril 19 de 1926. — Gustavo Caraballo, secretario.

e7 mayo s|pp. 2891 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital**, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Félix Sambusini**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 mayo s|pp. N.° 2911 v14 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rendert Hoping**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1926. — Ubaldo Romero, B. del Castillo Quesada, secretarios.

e7 mayo s|pp. 2894 v14 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c. ó. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 mts. Construída en madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. En mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse por ante la Prefectura General Marítima — Reconquista 281 — dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v2 mayo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 114.086

PERUOL

Mayo 5 de 1926. — La Química Industrial, "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14185.

v26 mayo.

Acta N.° 83.383

PANCALMINA

Agosto 13 de 1921. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Mayo 12 de 1926. — Aviso N.° 13.957.

v-29 mayo

Acta N.° 109.032

KÜHRT

Agosto 14 de 1925. — Caretti y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída en Mayo 11 de 1926). — Aviso N.° 14.323.

v-29 mayo

Acta N.° 110.994



Malva

Noviembre 18 de 1925. — César Maeztú. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada en Mayo 14 de 1926). — Aviso N.° 14.350.

v-29 mayo

Acta N.° 114.134

STAR

Mayo 10 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.253.

v-29 mayo

Acta N.° 112.166



Enero 26 de 1926. — Castellano y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída en Mayo 11 de 1926). — Aviso N.° 14.326.

v-29 mayo

Acta N.° 114.155

SYLVAN

Mayo 10 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata. — Para distinguir jabones de tocador, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 45.369. — Aviso N.° 14.254.

v-29 mayo

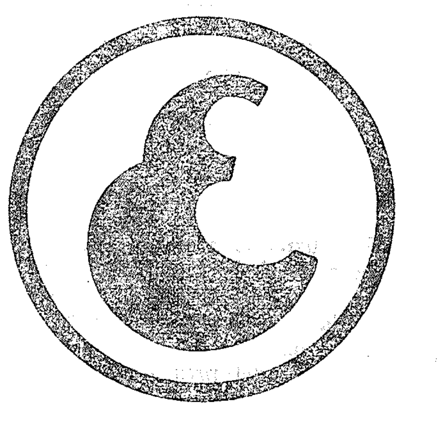
Acta N.° 114.158

BRONCOSEDOL

Mayo 10 de 1926. — Alberto J. Schivo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.283.

v-29 mayo

Acta N.° 114.136



Mayo 10 de 1926. — Hannoversche Gummiwerke "Excelsior" Actiengesellschaft, de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 — Aviso N.° 14.257.

v-29 mayo

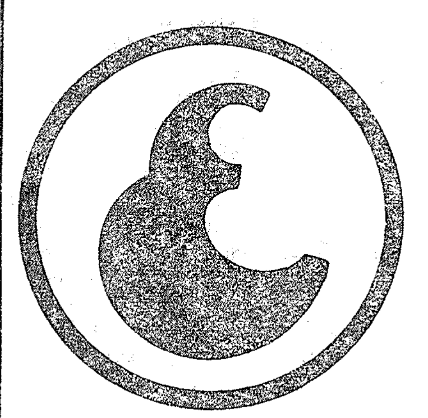
Acta N.° 76.774

DUPUY

Agosto 19 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Mayo 12 de 1926). — Aviso número 13.958.

v-29 mayo

Acta N.° 114.137



Mayo 10 de 1926. — Hannoversche Gummiwerke "Excelsior" Actiengesellschaft, de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.256.

v-29 mayo

Acta N.° 114.138

PIRAY

Mayo 10 de 1926. — Beltrame y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.258.

Acta N.° 114.140

DANTE



MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1926. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 46.383. — Aviso número 14.266.

v-29 mayo

Acta N.° 114.141

BENJAMÍN

Mayo 10 de 1926. — Máximo W. Fund. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.255.

v-29 mayo

Acta N.° 114.142

MAESTROPHONE

Mayo 10 de 1926. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.259.

v-29 mayo

Acta N.° 114.143

MAESTROPHONE

Mayo 10 de 1926. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 14.260.

v-29 mayo

Acta N.° 114.144

OPERA

Mayo 10 de 1926. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 46.749. — Aviso N.° 14.261.

v-29 mayo

Acta N.° 114.145

OPERA

Mayo 10 de 1926. — Máximo Fischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 14.262.

v-29 mayo

Acta N.° 114.146

FRANCO

Mayo 10 de 1926. — Verdaguer, Herrero y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.264.

v-29 mayo

Acta N.° 114.163

TRIÁNGULO

Mayo 10 de 1926. — Ricardo Müller. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.268.

v-29 mayo

Acta N.° 114.165



Mayo 10 de 1926. — Cartiere Paolo Pigna, S. A., de Bergamo, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 14.269.

v-29 mayo

Acta N.° 114.168

LONITOL

Mayo 11 de 1926. — E. Taeschner, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.298.

v-29 mayo

Acta N.° 114.147

PLUS ULTRA

Mayo 10 de 1926. — Verdaguer, Herrero y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.263.

v-29 mayo

Acta N.° 114.167

CUTLER-HAMMER
C-H

Mayo 11 de 1926. — The Cutler-Hammer Mfg. Co., de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos eléctricos, complementos, suplementos y accesorios eléctricos en general, conmutadores eléctricos especiales, especialidades para conmutadores eléctricos, registradores eléctricos, contadores eléctricos, imanes para levantar, aparatos eléctricos en general para cambios de dirección en general, de la clase 20. — Renovación de la N.° 44.990. — Aviso N.° 14.297.

v-29 mayo

Acta N.° 114.148

SANITAS

Mayo 10 de 1926. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.291.

v-29 mayo

Acta N.° 114.150

SANITAS

Mayo 10 de 1926. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.289.

v-29 mayo

Acta N.° 114.151



Mayo 10 de 1926. — Moore y Tudor. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 46.480. — Aviso N.° 14.132.

v-29 mayo

Acta N.° 114.152

CONQUISTADOR

Mayo 10 de 1926. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 14.274.

v-29 mayo

Acta N.° 114.153

IGNEUS

Mayo 10 de 1926. — Vitali y Cía. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.275.

v-29 mayo

Acta N.° 114.154

MORRUOCALCINE

Mayo 10 de 1926. — Baliño Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 14.279.

v-29 mayo

Acta N.° 114.155

MORRUOCALCINE

Mayo 10 de 1926. — Baliño Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.280.

v-29 mayo

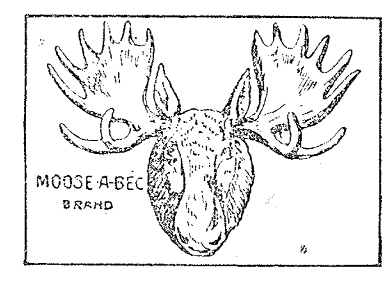
Acta N.° 114.149

SANITAS

Mayo 10 de 1926. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos telas y tejidos en general para construcciones y telas aisladoras para revestir paredes en general. — Aviso N.° 14.290.

v-29 mayo

Acta N.° 114.170



Mayo 11 de 1926. — William Underwood Company, de Boston (Mass), E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 45.604. — Aviso N.° 14.309.

v-29 mayo

Acta N.° 114.173

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 44.658. — Aviso número 14.318.

v-29 mayo

Acta N.° 114.174

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 44.658. — Aviso N.° 14.317.

v-29 mayo

Acta N.° 114.175

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.— Renovación de la N.° 44.660. — Aviso N.° 14.316.

v-29 mayo

Acta N.° 114.176

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 44.661. — Aviso N.° 14.315.

v-29 mayo

Acta N.° 114.177

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.662. — Aviso N.° 14.314.

v-29 mayo

Acta N.° 114.178

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 44.663. — Aviso N.° 14.312.

v-29 mayo

Acta N.° 114.159

HERGOL

Mayo 10 de 1926. — Pedro Burs Evrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.245. — Aviso N.° 14.284.

v-29 mayo

Acta N.° 114.160

BRILLANT THEORIT

Mayo 10 de 1926. — Félix Rimpler y Cía. — Para distinguir amianto o pasta para filtrar vinos, licores y otros líquidos, de la clase 3. — Aviso N.° 14.276.

v-29 mayo

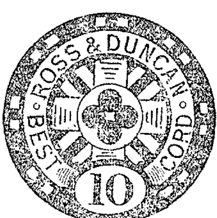
Acta N.° 114.161

THEORIT

Mayo 10 de 1926. — Félix Rimpler y Cía. — Para distinguir amianto o pasta para filtrar vinos, licores y otros líquidos, de la clase 3. — Aviso N.° 14.271.

v-29 mayo

Acta N.° 114.162



Mayo 10 de 1926. — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. — Para distinguir hilos de algodón de todas clases, de la clase 16. — Aviso N.° 14.267.

v-29 mayo

Acta N.° 114.179

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 44.664. — Aviso N.° 14.311.

v-29 mayo

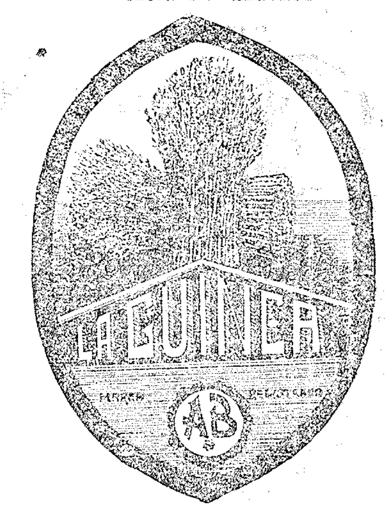
Acta N.° 114.180

UNIS

Mayo 11 de 1926. — Union Nationale Inter-Syndicale des Marques Collectives, de Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 44.665. — Aviso N.° 14.313.

v-29 mayo

Acta N.° 114.181



Mayo 11 de 1926. — Arturo Buzón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.319.

v-29 mayo

Acta N.° 114.183

SACARO - CACAO

Mayo 11 de 1926. — Numa Caracciolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.321.

v-29 mayo

Acta N.° 114.184

NOCOVE

Mayo 11 de 1926. — A. F. Tscherning. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.301.

v-29 mayo

Acta N.° 114.185



Mayo 12 de 1926. — Heer y Co., de Oberuzwil, Suiza. — Para distinguir hilos, de la clase 16. — Aviso N.° 14.327.

v-29 mayo

Acta N.° 114.186



Mayo 12 de 1926. — Lagorio y Cía. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la N.° 44.491. — Aviso N.° 14.328.

v-29 mayo

Acta N.° 114.202

MARCA LOLA

Mayo 14 de 1926. — Steinhardt y Kelly Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.214.

v-29 mayo

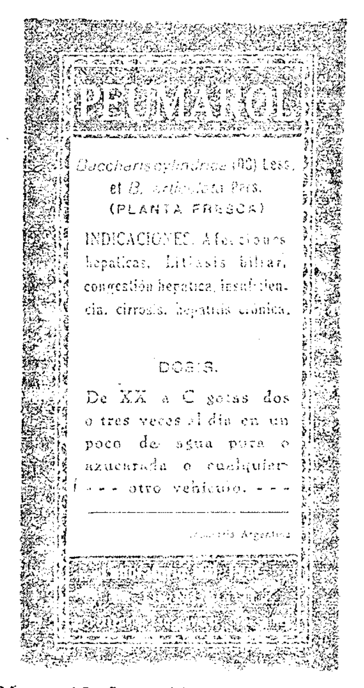
Acta N.° 114.187

Industria Argentina
"ARKA"
Medicamento no tóxico para el tratamiento de la coqueluche, tos coqueluchoide y nerviosa.......
DOSIS:
NIÑOS: - De XV a L gotas cada 3 - 4 horas en un poco de agua azucarada o jarabe de menta o Tolú:
Laboratorio del Prof. J. A. Dominguez
C. PELLEGRINI esq. LAVALLE
BUENOS AIRES

Mayo 12 de 1926. — Domínguez y Rosendo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.287.

v-29 mayo

Acta N.° 114.188



Mayo 12 de 1926. — Domínguez y Rosendo — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.288.

v-29 mayo

Acta N.° 114.190

MONSOL

Mayo 12 de 1926. — The Mond Tar By-Products Syndicate Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.305.

v-29 mayo

Acta N.° 114.189

INDUSTRIA ARGENTINA
DIUROL
Extr. glicér. de Euphorbia serpens Kth. var. microphylla Kth.
(planta viva)
Cada XXV gotas = grs. 1
DIURETICO, DECLORURANTE
No Toxico. Sin Efectos Secundarios.
Administrese por dosis de XXX - LX gotas, tres veces al dia en grs. 250 de infusión aromática (menta, manzanilla).
LABORATORIO DEL PROF. J. A. DOMINGUEZ
C. PELLEGRINI ESQ. LAVALLE
BUENOS AIRES

Mayo 12 de 1926. — Domínguez y Rosendo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.286.

v-29 mayo

Acta N.° 114.191

MONSOL

Mayo 12 de 1926. — The Mond Tar By-Products Syndicate Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.304.

v-29 mayo

Acta N.° 114.192

Hocosa

Mayo 12 de 1926. — Hochuli y Co., de Safenwil, Suiza. — Para distinguir ropa interior en general, de la clase 15. — Aviso N.° 14.330.

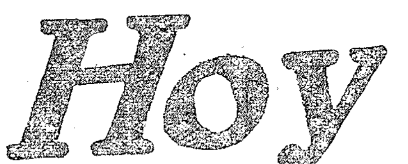
v-29 mayo

Acta N.° 114.193

VERA

Mayo 12 de 1926. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.331.

Acta N.° 114.215



Mayo 14 de 1926. — Félix Ramón Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.353.

v-29 mayo

Acta N.° 114.210

ARGO

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la N.° 45.393. — Aviso N.° 14.345.

v-29 mayo

Acta N.° 114.217

K, O, S, KÓSPIDO, I, D, O

Mayo 14 de 1926. — César Maeztú. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.349.

v-29 mayo

Acta N.° 114.195

SILCOLINA

Mayo 12 de 1926. — Martín Tow y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.334.

v-29 mayo

Acta N.° 114.196

RUGBY

Mayo 12 de 1926. — Martín Tow y Cía. — Para distinguir confecciones, sastrería, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.335.

v-29 mayo

Acta N.° 114.197

SILCOLINA

Mayo 12 de 1926. — Martín Tow y Cía. — Para distinguir confecciones, sastrería, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.333.

v-29 mayo

Acta N.° 114.198

AROMARICIN

Mayo 12 de 1926. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 45.099. — Aviso número 14.325.

v-29 mayo

Acta N.° 114.199

LAXAQUINA

Mayo 12 de 1926. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 45.100. — Aviso N.° 14.324.

v-29 mayo

Acta N.° 114.222

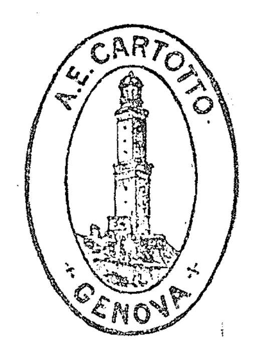
BIASPIRAL

Mayo 15 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.369.

v-29 mayo

Acta N.° 114.200

MARCA



DEPOSITATA

Mayo 12 de 1926. — A. E. Cartotto, de Génova, Italia. — Para distinguir cabullería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 14.278.

v-29 mayo

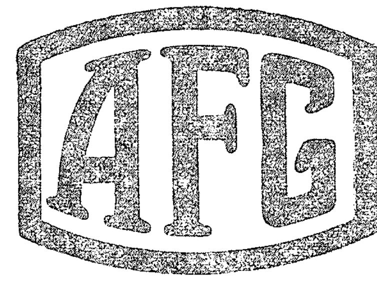
Acta N.° 114.201



Mayo 12 de 1926. — González, Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 14.277.

v-29 mayo

Acta N.° 114.221



Mayo 15 de 1926. — American Fruit Growers, Inc. Corporated, de Pittsburgh, E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 14.365.

v-29 mayo

Acta N.° 114.223

YODANTRACO

Mayo 15 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.368.

v-29 mayo

Acta N.° 114.224

OPOPEPTOL

Mayo 15 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.367.

v-29 mayo

Acta N.° 114.229

RIO DE ORO

Mayo 15 de 1926. — Miguel Estevez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.370.

v-29 mayo

Acta N.° 114.225

NUVEDOR

Mayo 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik" Glockengasse N.° 4711 - Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.361.

v-29 mayo

Acta N.° 114.226

FÉ

Mayo 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik" Glockengasse N.° 4711 - Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.362.

v-29 mayo

Acta N.° 114.227

PRELUDIO

Mayo 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik" Glockengasse N.° 4711 - Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.363.

v-29 mayo

Acta N.° 114.228

LISONJERA

Mayo 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik" Glockengasse N.° 4711 - Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.364.

v-29 mayo

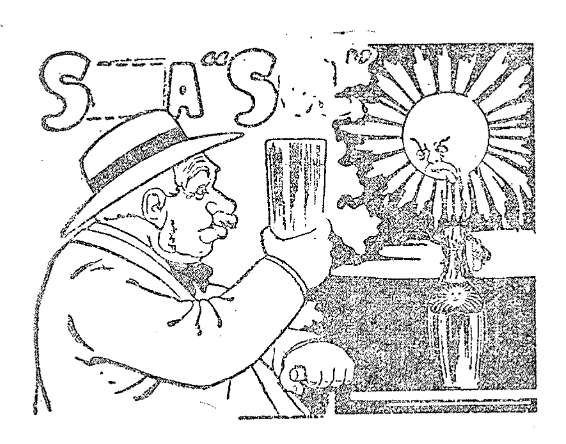
Acta N.° 114.156



Mayo 10 de 1926. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la N.° 44.713. — Aviso N.° 14.281.

v-29 mayo

Acta N.° 114.157



Mayo 10 de 1926. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Renovación de la N.° 44980. — Aviso N.° 14.282.

v-29 mayo

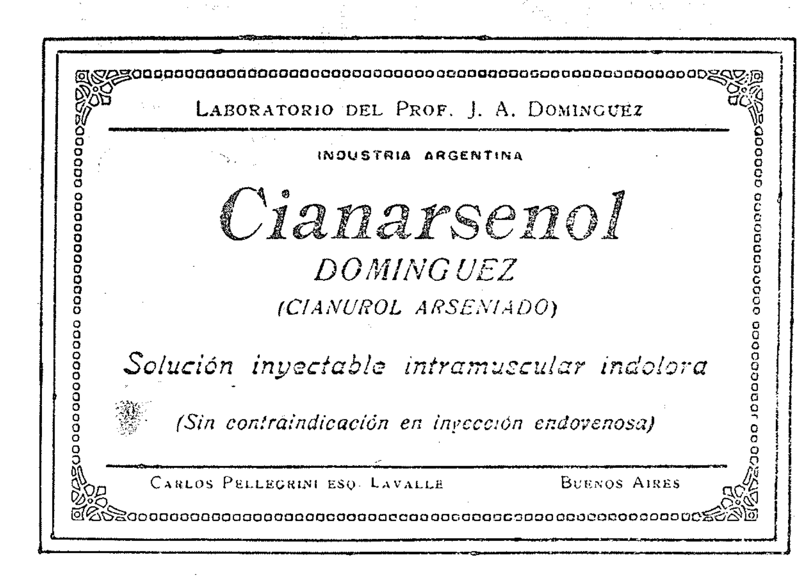
Acta N.° 114.139

BOLSA DE COMERCIO

Mayo 10 de 1926. — Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones y artículos de propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.265.

v-29 mayo

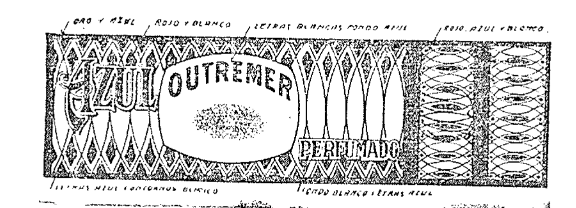
Acta N.° 97.479



Noviembre 13 de 1923. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Mayo 12 de 1926). — Aviso N.° 14.285.

v-29 mayo

Acta N.° 102.876



Septiembre 16 de 1924. — J. Leyssen y Cía. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — (Modificada en Mayo 11 de 1926). — Aviso N.° 14.322.

v-29 mayo

Acta N.° 109.421



Septiembre 4 de 1925. — Hijos de Pablo Esparza, de Navarra, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Mayo 12 de 1926). — Aviso N.° 14.307.

v-29 mayo

Acta N.° 114.182

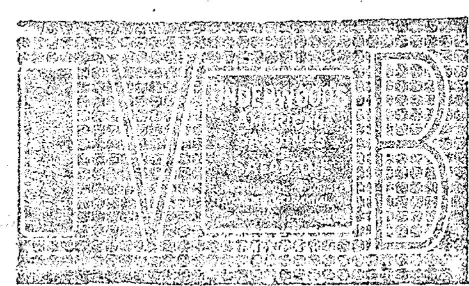


Mayo 11 de 1926. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.320.

v-29 mayo

Acta N.° 114.171

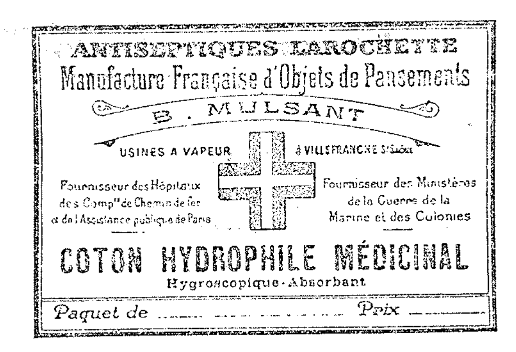




Mayo 11 de 1926. — William Underwood Company, de Boston (Mass), E. U. de América. — Para distinguir sardinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.368. — Aviso N.° 14.308.

v-29 mayo

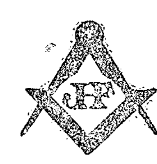
Acta N.° 114.172



Mayo 11 de 1926. — Etablissements B. Mulsant-Mulsant y Cie., de Francia. — Para distinguir productos asépticos y antisépticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 46.394. — Aviso N.° 14.310.

v-29 mayo

Acta N.° 114.164



J. H. FABER

Mayo 10 de 1926. — J. H. Faber de Nüremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.270.

v-29 mayo

Acta N.° 114.166



Mayo 10 de 1926. — Mendilaharzu y Cía. — Para distinguir cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 14.30(

v-29 mayo

Acta N.° 114.169

Gonaromat

Mayo 11 de 1926. — E. Taeschner, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.299.

v-29 mayo

Acta N.° 114.204

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO
LUTZ Y SCHULZ

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Renovación de la N.° 45.240. — Aviso N.° 14.339.

v-29 mayo

Acta N.° 114.205

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO
LUTZ Y SCHULZ

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Renovación de la N.° 45.239. — Aviso N.° 14.340.

v-29 mayo

Acta N.° 114.206

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO
LUTZ Y SCHULZ

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 45.238. — Aviso N.° 14.341.

v-29 mayo

Acta N.° 114.207

BRUNSWICK

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos máquinas parlantes y discos para los mismos. — Aviso N.° 14.342.

v-29 mayo

Acta N.° 114.208

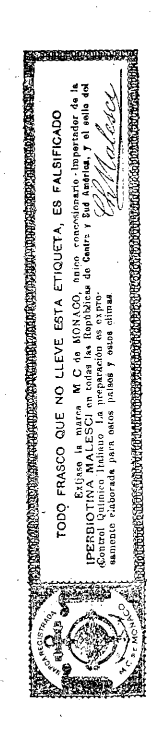


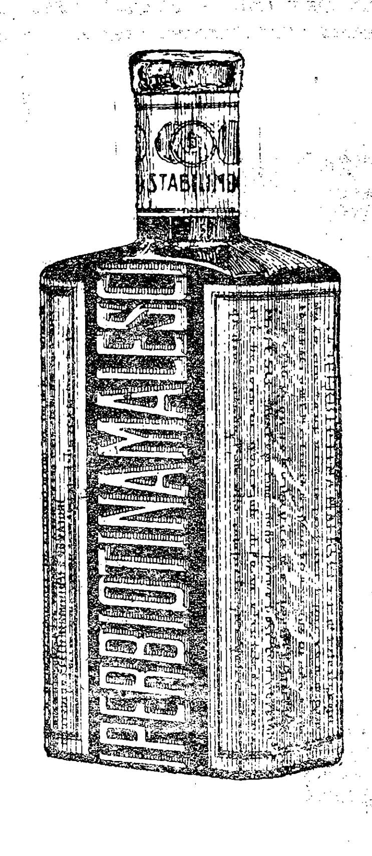
Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Renovación de la N.° 46.677. — Aviso N.° 14.343.

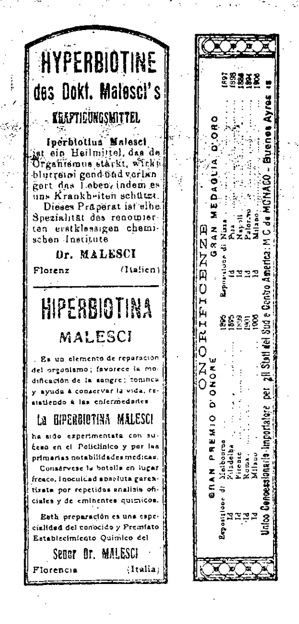
v-29 mayo

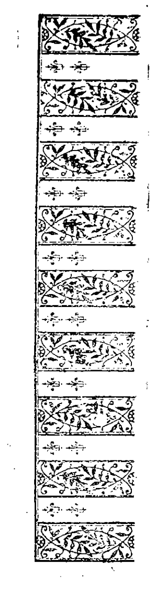
Acta N.° 114.213

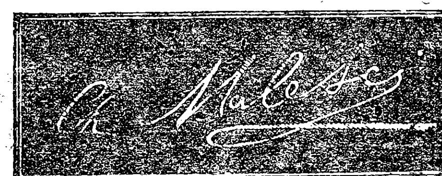


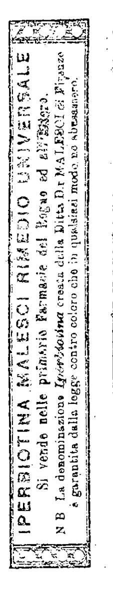


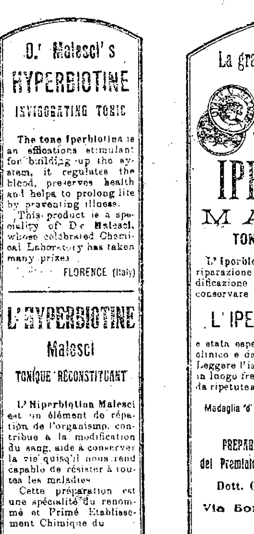




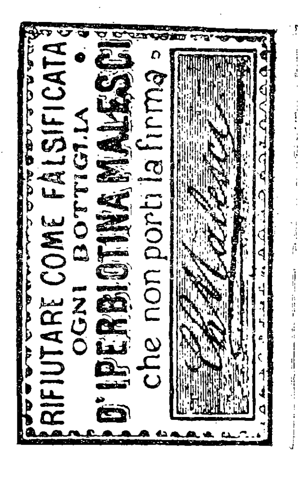




















STABILIMENTO CHIMICO DOTT. MALESCI
FIRENZE

Mayo 14 de 1926. — Carlos Malesci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 44.559. — Aviso N.° 14.302.

v-29 mayo

Acta N.° 114.211



Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir anteojos y lentes, de la clase 6. Renovación de la N.° 45.318. — Aviso N.° 14.346.

v-29 mayo

Acta N.° 114.212



Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. Renovación de la N.° 48.411. — Aviso N.° 14.347.

v-29 mayo

Acta N.° 114.209



Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Renovación de la N.° 46.813. — Aviso N.° 14.344.

v-29 mayo

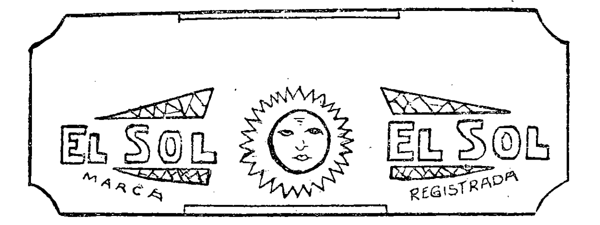
Acta N.° 114.214



Mayo 14 de 1926. — Carlos Malesci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 44.560. — Aviso N.° 14.303.

v-29 mayo

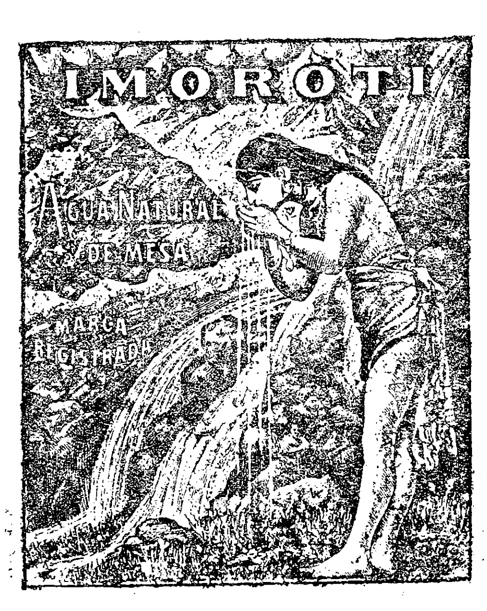
Acta N.° 114.216



Mayo 14 de 1926. — Bossio y Caauyrano. — Para distinguir manteca y grasa, de la clase 22. — Aviso N.° 14.352.

v-29 mayo

Acta N.° 114.220



Mayo 14 de 1926. — Juan P. Guaycochea (hijo). — Para distinguir aguas minerales naturales, de la clase 23. Renovación de la N.° 44.542. — Aviso N.° 14.332.

v-29 mayo

Acta N.° 114.219



Mayo 14 de 1926. — Societá Anónima Bagni di Bormio. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 14.187.

v-29 mayo

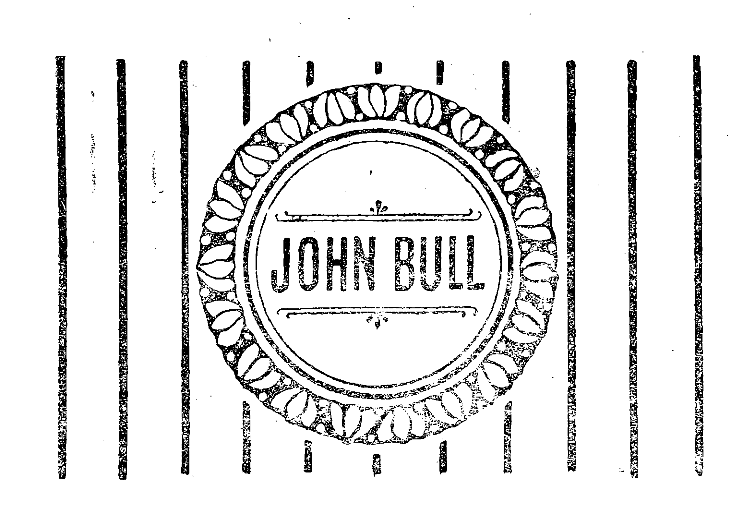
Acta N.° 114.218



Mayo 14 de 1926. — Societá Anónima Bagni di Bormio. — Para distinguir aguas minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 14.188.

v-29 mayo

Acta N.° 114.194



Mayo 12 de 1926. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 44.546. — Aviso N.° 14.336.

v-29 mayo

Acta N.° 114.203

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO
LUTZ Y SCHULZ

Mayo 14 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la N.° 45.237. — Aviso N.° 14.348.

v-29 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ekuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional